

DELEGACION DE HACIENDA

DE ZARAGOZA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Núm. _____

Año _____

Manuel

EXPEDIENTE

Responsabilidades Políticas -

Vicente Portal Beltran

los del Rey Catolico -

Repetir situacion periodicamente

ACUSE DE RECIBO ⁽¹⁾

(A formalizar por la oficina de origen)



Admón. de Correos de Haragoza
 Certificado: carta-notificación expediente número 1.R.P.
 Depositado en la oficina de Haragoza
 el 7 de Junio de 1956 con el núm. 1/4
 por la Delegación de Hacienda de Haragoza
 para D. Perfina Rosales Pruniera
 en Pignatelli 58 - 4º

Sello de la
 oficina
 de origen

(1) Este acuse de recibo tiene la consideración de Cédula de notificación, a la que sustituye a todos los efectos reglamentarios (artículo 3.º del Decreto de 2 de abril de 1954).

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso y en cuya cubierta se lee "contiene notificación expediente núm." le ha sido entregado debidamente el 25 de 6 de 1966

Ludina Roncaly

(Firma del destinatario o de un familiar, dependiente, criado o vecino, mayor en todo caso de 14 años (1))

Sello de la oficina de destino



(Firma del cartero notificador)

José Pérez

Intentada la entrega en los apartos de los días y el destinatario se niega a recibirlo.

Fecha

Sello de la oficina

(Firma del cartero o carteros repartidores)

(1) (Táchense las indicaciones que no correspondían.)

Sr. Don Serafina Roncalés Primicia
Pignatelli 68.- 4º

ZARAGOZA

DELEGACION DE HACIENDA

Sección del Patrimonio del Estado

Zaragoza 23 de Junio de 1.966

Asunto: Pidiendo documentos justificativos de su condición de heredero o causahabiente en devolución fincas incautadas Responsabilidades Políticas.

Por haberlo interesado la Dirección General del Patrimonio del Estado y con objeto de proceder a la devolución por la Hacienda de los bienes que le fueron incautados en virtud de expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra Vicente Portal Beltrán de esa vecindad, deberá Vd. remitir, en el improrrogable plazo de quince días, contados a partir del siguiente al recibo de ésta, y a la Sección del Patrimonio del Estado, los documentos justificativos de su condición de heredero o causahabiente de D Vicente Portal Beltrán, en la advertencia de que, de no presentarlos en el término indicado se iniciarán los trámites para la inscripción y posterior enajenación por el Estado de las fincas sitas en SOS DEL REY CATOLICO contrae el expediente de referencia, sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse sobre desalojo de las fincas.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vd. muchos años

EL DELEGADO DE HACIENDA

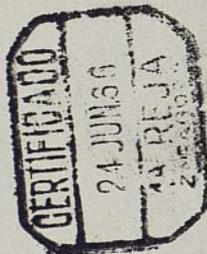
Recibí el original
de 1.966
de
Zaragoza

DELEGACION DE HACIENDA	
REGISTRO GENERAL	
SALIDA	
Número	684
Fecha	24-6-1966
ZARAGOZA	

Relación de certificados que se entregan en el día de hoy de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, Sección del Patrimonio del Estado.

1 D^a Serafina Roncales Primicia. Pignatelli 68 - 4^o

14





MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

24 MAY. 1966
A Sección Patrimonio del Estado

URGENTE

5

DELEGACION DE HACIENDA
SECRETARIA ENTRADA
Número: <u>4120</u>
24 MAY. 1966
ZARAGOZA

Cítese al contestar:
ZARAGOZA= R. Políticas.
V.C./Mc.T.
R.G. 18/63_ P.I. 32/221

ILMO. SR.:

Con fecha 11 de Abril de 1.964, - - - -
se ha informado por esa Delegación de Hacienda, en
relación con el expediente de devolución de bienes
incautados por el Estado por R.Políticas a D. Maria
no Portal Arangaiz y demás herederos de D. Vicente
Portal Beltrán.

Y no habiendose recibido en este Centro ninguna -
comunicación posterior, ruego a V.I. se sirva informar -
sobre la actual situación, información que se efectuará
de una manera periódica hasta tanto no finalice el expe-
diente, al objeto de que esta Dirección General tenga co-
nocimiento de la tramitación evitando escritos reitera-
tivos en tal sentido.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Mayo de 1.966,

EL DIRECTOR GENERAL,

(510 X 215 - IV-66 - 10.000 E.J.S.)

MINISTERIO de HACIENDA	
REGISTRO GENERAL P - PI	
21 MAYO 1966	
SALIDA	3236

DELEGACION DE HACIENDA SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
25 MAY 1966
N.º <u>124</u>
PROVINCIA DE ZARAGOZA

ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA en

ZARAGOZA.



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL

PATRIMONIO DEL ESTADO
Cítese al contestar:
ZARAGOZA: 18/63 P.I.
R.P. 32/221 V.C./MCT

DELEGACION DE HACIENDA
SECRETARÍA
ENTRADA
Número **2379**
10 ABR. 1964
ZARAGOZA

10 ABR. 1964
A Sección Patrimonio del Estado

[Firma manuscrita]

DELEGACION DE HACIENDA
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
10 ABR 1964
n.º **96**
PROVINCIA DE ZARAGOZA

CÍTESE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

Ilmo. Sr.:

Se ha recibido en este Centro su atento escrito
n.º **97** de **28** de **Marzo** de **1.964.**

referente a expediente de Responsabilidades Políticas
de D. Vicente Portal Beltran.

Ruego a V.I. se sirva remitir a este Centro justifi-
cación de la reglamentaria notificación practicada, debien-
do, en lo sucesivo dar cuenta, periódicamente, del estado
en que se encuentra el expediente mencionado.

[Firma manuscrita]

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, **8** de **Abril** de 196**4**

EL DIRECTOR GENERAL,

MINISTERIO de HACIENDA
REGISTRO GENERAL P
9 ABR 1964
SALIDA **2304**

Ilmo. Sr. DELEGADO DE HACIENDA DE ZARAGOZA



DELEGACIÓN DE HACIENDA

7

Localidad y fecha
Zaragoza, 11 de abril de 1.964.-

Referencia
Sección del Patrimonio del Estado
Hoja número

Ilmo. Sr.
DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO
DEL ESTADO
Ministerio de Hacienda

RECEPCION DE HACIENDA
11 DE ABRIL 1964
135
PROVINCIA DE ZARAGOZA

M A D R I D
=====

Rfº.- ZARAGOZA : 18/63 P.I.R.P.
32/221 V.C./ Mc.T.

Ilmo. Sr.

De acuerdo con lo ordenado por esa Dirección General, según escrito num. 2.364 de fecha 8 del actual, y arriba y marginalmente referenciado, tengo el honor de adjuntar al presente cédula de notificación justificativa de la reglamentariamente realizada en su día a D. Mariano Portal Aranzaz y demás Herederos de D. Vicente Portal Beltrán, en asunto referente a expediente de devolución de bienes incautados por Responsabilidades Políticas al mencionado D. Vicente Portal, tal y como ese Centro directivo tiene interesado, tomándose también nota de dar cuenta, periódicamente, del estado del expediente en cuestión.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-
EL DELEGADO DE HACIENDA

0.831.64.-F. N. M. T. SC-45.



DELEGACIÓN DE HACIENDA

8

Localidad y fecha
Zaragoza, 28 de marzo de 1.964.-

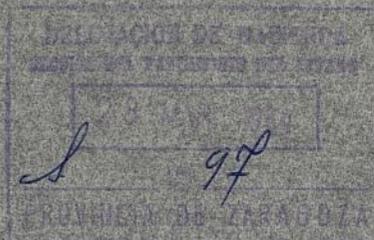
Nº referencia
Sección del Patrimonio del Estado

Foja número

Ilmo. Sr.
DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO
DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

M A D R I D
=====



Rº.- ZARAGOZA.- 18/63 P.I.R.P.
32/221 V.C./Mc.T

Ilmo. Sr.

Consecuente con lo ordenado por el escrito de esa Dirección General, numero 2.049 de fecha 23 del corriente y arriba referenciado, tengo el honor de participar a V.I. que, examinados detenidamente los antecedentes del caso, resulta que ninguna aportación de documentos ni petición de devolución, ha sido deducida ante esta Delegación de Hacienda por los herederos de D. Vicente Portal Beltran tendentes a recuperar la nuda propiedad de las fincas que al mencionado señor le fueron incautadas en su día por Responsabilidades Políticas, y cuyo usufructo viene disfrutándose por Dª Verafina Gonzalez Primicia, encontrándose en consecuencia el expediente en análoga situación que la que con detalle se expresada a ese Centro directivo en mi comunicación número 429 de fecha 9 de noviembre próximo pasado.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-
EL DELEGADO DE HACIENDA

9.831.64.-F. N. M. T. SC-45.



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

Cítese al contestar:
ZARAGOZA: P.I. 18/63
R.P.32/221 V.C./Mc.T.

DELEGACION DE HACIENDA
SECRETARÍA
ENTRADA
Número 2/16
28 MAR. 1964
ZARAGOZA

28 MAR. 1964
A Sección Patrimonio del Estado

9

[Firma manuscrita]

Ilmo.Sr.:

Ha tenido entrada en esta Dirección General su atenta comunicación número 429 de Registro de Salida, fecha 9 de Noviembre pasado, referente al expediente de Responsabilidades Políticas procedentes de D^a Serafina Gonzalez Primicia y D. Vicente Portal Beltran.

En relación con dicho asunto intereso de V.I. se sirva informar a este Centro directivo si ha tenido lugar algun trámite que haya podido permitir la entrega de la nuda propiedad de las fincas comprendidas en el expediente de que se ha hecho mérito.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 23 de Marzo de 1.964.

EL DIRECTOR GENERAL.

[Firma manuscrita]

MINISTERIO de HACIENDA
REG. GENERAL P
23 MAR 1964
2049

DELEGACION DE HACIENDA
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
28 MAR 1964
2 62
PROVINCIA DE ZARAGOZA

*

ILTMO.SR. DELEGADO DE HACIENDA

DE

ZARAGOZA.

(UNE A4 - 210 X 297 - X-63 - 8.000 EJS.)



DELEGACIÓN DE HACIENDA

10

Localidad y fecha

Zaragoza, 9 de noviembre de 1.963.-

Nº/referencia

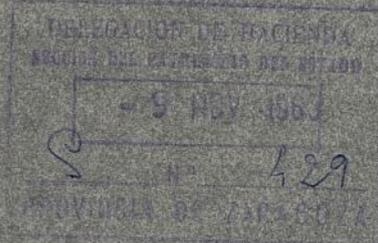
Sección de Patrimonio del Estado

Foja número

Ilmo. Sr.
DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO
DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

M A D R I D



Su Rfº. ZARAGOZA: 18/63 P.I. R.P. 221/32
V.C./ N.C.T.-

9.811.04.-F. N. M. T. 8C-45

Ilmo. Sr.

En contestación al escrito de esa Dirección General, número 6.056 de 31 del ppdo. octubre, anteriormente referenciado, tengo el honor de manifestar a V.I. lo siguiente; -----

1º.- Al recibo del oficio nº 2.766 de 8 de Mayo ppdo. de ese Centro directivo, se procedió a investigar cerca de Dª Serafina Roncalés Primicia, acerca de la existencia y nombres de los posibles herederos de D. Vicente Portal Beltrán, y mediante comparecencia de la citada señora, se vino en conocimiento de que, las fincas incautadas en su día, cuyo usufructo legal detenta la citada señora en razón de devolución judicial y administrativa, lo eran administradas por D. Mariano Portal Arangay, residente en Sós del Rey Católico, y sobrino carnal del causante D. Vicente Portal Beltrán.

2º.- Requerido por dos veces el Ayuntamiento de Sós, en fechas 13 de Mayo y 11 de Junio ppdo., se obtuvo contestación del mismo en 4 del pasado Julio, y en el sentido de que residían en dicha localidad Dª Luciana, Dª Milagros y D. Mariano Portal Arangay, y D. Gregorio y D. Pablo García Portal, todos ellos hijos de hermanos del causante.

3º.- Consecuentemente, en 8 de Julio último, por oficio nº 247 de ésta Sección, se interesó de D. Mariano Portal Arangay y demás posibles herederos, que, en su caso, solicitaran la posesión de los bienes incautados por Responsabilidades Políticas a D. Vicente Portal Beltrán, aportando petición y documentos necesarios para ello. De ésta gestión existe en expediente debida justificación pues obra cédula de notificación acreditativa de la entrega del escrito requerimiento, firmada por D. Mariano Portal, en Sós, en fecha 11 de Julio ppdo.-

4º.- Finalmente, debe participarse a V.I. que, hasta la fecha, ningún trámite ha podido realizarse por falta de oportuna petición documentada, que haya podido permitir la entrega de la muda propiedad de las fincas incautadas de referencia.-

Lo que tengo el honor de informar a V.I. cumplimentando lo interesado por esa Dirección General.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-

EL DELEGADO DE HACIENDA



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

Cítese al contestar:
ZARAGOZA: 18/63 P.I.
R.P. 221/32 V.C./MCT.



8 NOV. 1963
A Sección Patrimonio del Estado

[Handwritten signature]



Ilmo.Sr.:

En relación con el expediente de baja en Inventario de varias fincas rústicas y urbanas, sitas en el pueblo de Sos del Rey Católico, procedentes de Responsabilidades Políticas de D^a Serafina Roncales Primicia y D. Vicente Portal Beltran ruego a V.I. se sirva informar a este Centro directivo si ha sido posible practicar las oportunas diligencias que pudieren conducir a la presentación de los herederos de D. Vicente Portal Beltran, al objeto de ponerlos en posesión de las fincas incautadas por Responsabilidades Políticas a dicho señor.

En el caso de que no haya sido posible llevarlo a cabo interesando de V.I. se sirva ordenar la practica de las averiguaciones oportunas al objeto de que sea informada esta Dirección General sobre quienes detentan la posesión de las fincas de que se ha hecho mérito.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 31 de Octubre de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL.



[Handwritten signature]

* ILTMO.SR.DELEGADO DE HACIENDA DE

ZARAGOZA.

(UNE A4 - 210 X 297 - IX-63 - 4.000 EUS.)



AYUNTAMIENTO

DE LA MUY NOBLE, MUY LEAL
Y SIEMPRE VENCEDORA VILLA DE

SOS DEL REY CATOLICO

(Zaragoza)

DELEGACION DE HACIENDA
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
- 8 JUL 1963
Nº 188
PROVINCIA DE ZARAGOZA

12

Ilmo. Sr.:

Negociado.....

Número 401

SECRETARIA
ENTRADA
4578
6 JUL 1963
ZARAGOZA

Tengo el honor de participar a V.I. en relación con lo interesado en su escrito núm. 117 sobre devolución de bienes incautados por Responsabilidades Políticas a D. Vicente Portal Beltrán, que en esta Villa residen los siguientes familiares de dicho interesado, hijos de hermanos del mismo:

- Luciana Portal Arangaiz
- Mariano Portal Arangaiz
- Milagrosa Portal Arangaiz
- Gregorio García Portal
- Pablo García Portal.

- 6 JUL. 1963

A Sección Patrimonio del Estado

En cuanto a otros sobrinos existentes, no hemos podido averiguar sus actuales domicilios, continuando por esta Alcaldía las gestiones pertinentes cuyo resultado se dará cuenta inmediata a esa Delegación.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Sos del Rey Católico, 4 de Julio de 1963.

[Firma manuscrita]



EL ALCALDE,

[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia,

ZARAGOZA.



DELEGACIÓN DE HACIENDA

13

Localidad y fecha

Zaragoza, 3 de Julio de 1.963.-

T/Referencia

Sección del Patrimonio del Estado

Foja número

Sr. D. Mariano Portal Arangiz y
Herederos de D. Vicente Portal

SOS DEL REY CATOLICO



Sobre devolución nuda propiedad bienes incautados por el Estado

Existe en esta Delegación de Hacienda expediente relativo a la devolución a los Herederos de D. Vicente Portal Beltrán de los bienes que al mismo fueron incautados en su día en favor del Estado, y cuyo usufructo fué concedido a D^a Serafina Roncalés Primicia, subsistiendo la nuda propiedad en favor del Estado hasta el día de hoy.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, facultó en su tiempo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en Zaragoza para hacer entrega de tal nuda propiedad si se presentaban herederos del mencionado señor, y reñora actualmente se consiga realizar tal trámite para considerar terminado el expediente. Y en razón de lo expuesto, por tratarse Vd. de una de las personas afectadas me complazco en participarle que, si se considera Vd. por sí solo, o en unión de otros familiares, herederos de D. Vicente Portal Beltrán y justificar con los oportunos documentos -testamento en su favor, auto judicial de declaración de herederos, etc. etc.- su derecho que habrá de ser bastanteadó por la Abogacía del Estado de esta Delegación, puede solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la devolución de los bienes de referencia.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-
EL DELEGADO DE HACIENDA

La citada de notificación firmada
el 11 de Julio de 1963 a la DGPE
en 11-4-964 por haberse anulado

9.331.64.-F. N. M. T. 9C-45.



DELEGACIÓN DE HACIENDA

14

Localidad y fecha

Zaragoza, 11 de Junio de 1.963.-

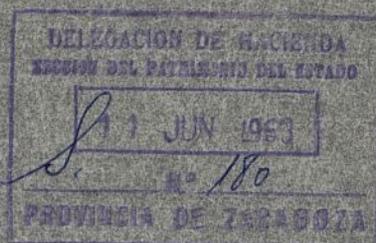
Nº referencia

Sección del Patrimonio del Estado

Hoja número

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

SOS DEL REY CATOLICO



Devolución de bienes incautados por Responsabilidades políticas.-

En escrito num. 117 de 13 del ppdo. mes de mayo ésta Delegación de Hacienda dirigió a esa Alcaldía el siguiente; ———

— "Con relación al expediente de devolución de fincas incautadas por Responsabilidades Políticas a D. Vicente Portal Beltran, y cuyo usufructo fué entregado según acta de fecha 6 de febrero de 1.952 a D^a Serafina Roncalés Primiola, interesa a esta Delegación de Hacienda, por tenerlo así ordenado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, manifieste, si lo pudiese determinar, los nombres y apellidos y domicilios de los posibles herederos del mencionado Señor Portal, para requerir de los mismos en su caso la documentación oportuna en orden a la devolución de la muda propiedad, hoy posesión de El Estado.—"

T como quiere que hasta la fecha ninguna petición se ha recibido sobre el particular, reitero a Vd. el cumplimiento del mencionado servicio.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-
EL DELEGADO DE HACIENDA

0.831.64.—F. N. M. T. SC-45.

D. Mariano Portal Arangay
reside — Los del Rey C.

Segun manifiesta D^a Serafina Roueale
Primicia ep Sobrino carnal
(por comparecencia personal el dia 15-5-1962)



DELEGACIÓN DE HACIENDA

16

Localidad y fecha

Zaragoza, 13 de mayo de 1.963.-

Nº referencia

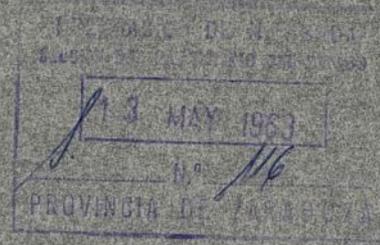
Sección del Patrimonio del Estado

Foja número

Sr^a D^a Serafina Roncalés Primicia

Pignatelli 68-4^a

CIUDAD



Devolución bienes incautados por responsabilidades políticas

Con relación al expediente de devolución de fincas incautadas por Responsabilidades Políticas, a D. Vicente Portal Beltrán, y cuyo usufructo le fué entregado a Vd. por acta entrega de fecha 6 de febrero de 1.952, reservándose el Estado la nuda propiedad de los mismos bienes, interesa a esta Delegación de Hacienda a fines de ultimar definitivamente el expediente en tramitación y por así haberlo ordenado la Dirección General del Patrimonio del Estado, manifieste, si los hubiere y Vd. conociere, nombres y apellidos, y domicilio de los posibles herederos del mencionado señor.

Dios guarde a Vd. muchos años.-
EL DELEGADO DE HACIENDA

SC-45

Certificado núm. *635*

CERTIFICADO

SERVICIO INTERIOR

Resguardo de Imposición del certificado *13 MAY 63*

do dirigido a *Serafina*

ZARAGOZA

CORREOS

ACUSE DE RECIBO (1)

Realizar por la oficina de origen)

de Zaragoza

Certificado: carta-notificación expediente número 1- R.P.

Depositado en la oficina de Zaragoza

el 13 de Mayo de 1963 con el núm. 625

por la Delegación de Hacienda de Zaragoza

para D. Serafina Roncalés Primicia

en Pignatelli 68 - 4^a - Zaragoza

Mod. 35-C

SENAS

ESPANA

ENVIOS.

DELEGACION DE HACIENDA - OPUESTO ORIGINAL

Sello de la oficina de origen

PATRIMONIO

(1) Este acuse de recibo tiene la consideración de Cédula de notificación, a la que sustituye a todos los efectos reglamentarios (artículo 3.º del Decreto de 2 de abril de 1954).



DELEGACIÓN DE HACIENDA

Localidad y fecha

Zaragoza, 13 de mayo de 1.963.-

Nº referencia

Sección del Patrimonio del Estado

Foja número

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sós del Rey Católico

3 MAY 1963
PROVINCIA DE ZARAGOZA

SOS DEL REY CATOLICO

Devolución de bienes incautados por responsabilidades políticas.-

Con relación al expediente de devolución de fincas incautadas por Responsabilidades Políticas a D. Vicente Portal Beltrán y cuyo usufructo fué entregado según acta de fecha 6 de febrero de 1.952 a D^a Serafina Roncales Primitia, interesa a esta Delegación de Hacienda, por tenerle así ordenado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, manifieste, si lo pudiere así determinar, los nombres y apellidos y domicilios de los posibles herederos del mencionado señor Bortal, para requerir de los mismos en su caso la documentación oportuna en orden a la devolución de la nuda propiedad hoy posesión de El Estado.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-
EL DELEGADO DE HACIENDA.

9.831.64.-F. N. M. T. SC-45.

V.C./MC.T.



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

DELEGACION DE HACIENDA
SECRETARIA
ENTRADA
N.º 3302
11 MAY. 1963
ZARAGOZA

11 MAY. 1963
A Sección Patrimonio del Estado

16

Ilmo.Sr.:

En relación con su escrito fecha 17 de Abril p. pda. número 38 de Registro de Salida, se servirá V.I. practicar las oportunas diligencias que puedan conducir a la presentación de los herederos de D. Vicente Portal Beltran al objeto de ponerlos en posesión de las fincas que le habian sido incautadas por Responsabilidades Políticas a dicho señor, dando cuenta a este Centro directivo del resultado de dichas diligencias.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 8 de Mayo de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL.

MINISTERIO de HACIENDA
REGISTRO GENERAL P
- 8 MAY 3
SALIDA 2766

DELEGACION DE HACIENDA
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
11 MAY 1963
N.º 98
PROVINCIA DE ZARAGOZA

ILTMO.SR. DELEGADO DE HACIENDA DE

ZARAGOZA.

*

(UNE A4 210 X 297 - III - 63 - 4.000 EJS.)



DELEGACIÓN DE HACIENDA

19

Localidad y fecha
Zaragoza, 17 de abril de 1.963.+

Tn/referencia
Sección del Patrimonio del Estado

Estado número
7

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

M A D R I D



Ilmo. Sr.

Consecuente con lo interesado en escrito de ese Centro directivo num. 2.201 del 9 del actual, acuso recibo del expediente de baja de fincas Rústicas y Urbanas sitas en el pueblo de Sós del Rey Católico y que fueron incautadas por Responsabilidades Políticas a D^a Serafina Roncales Primicia y D. Vicente Portal Beltrán, así como del acuerdo que recayó en el mismo en fecha 29 de octubre de 1.951, y al propio tiempo, me complazco en informar a V.I. que dichas incautaciones quedaron sin efecto por lo que se refiere a la devolución de usufructo en favor de D^a Serafina Roncales Primicia de las fincas propiedad de D. Vicente Portal Beltrán, aunque quedando en manos del Estado la nuda propiedad por no haberse presentados Herederos de D. Vicente Portal Beltrán, y así se hizo constar detalladamente en acta de entrega suscrita en 6 de febrero de 1.952 por D^a Serafina Roncalés y el entonces Sr. Administrador de Propiedades, figurando expresamente en dicho documento un apartado donde se determina que, si en el futuro se presentase algún heredero de D. Vicente Portal, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda podrá a su instancia y previa prueba de su derecho ponerle en posesión de la propiedad de las fincas, y sin que por los datos obrantes en el expediente de su razón tal hecho haya sido puesto de manifiesto hasta la fecha.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-
EL DELEGADO DE HACIENDA

0.831.64.—F. N. M. T. 8C-45.



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

DELEGACIÓN DE HACIENDA
SECRETARÍA
ENTRADA
2602
16 ABR. 1963
ZARAGOZA

16 ABR. 1963
A Sección Patrimonio del Estado
Acuse de recibo

[Handwritten signature]

Ilmo.Sr.:

En relación con el expediente de baja en inventario de varias fincas rústicas y urbanas, sitas en el pueblo de Sos del Rey Católico, procedentes de responsabilidades políticas de Da Serafina Roncales Primicia y D. Vicente Portal Beltran, sobre el cual recayó acuerdo que fué trasladado a esa Delegación en 29 de octubre de 1.951, Registro de Salida número 357, con inclusión del expediente; ruego a V.I. se sirva acusar recibo del mismo, informando a este Centro directivo si le fueron devueltas a Da Serafina Roncales Primicia, en usufructo, las fincas propiedad de D.Vicente Portal Beltrán y la parte correspondiente a éste en las que tuviera pro indiviso; si se anotó en los respectivos inventarios la devolución de tal usufructo, quedado en manos del Estado, por el momento, la nuda propiedad, y si en cumplimiento de la autorización que concede el extremo tercero de dicho acuerdo le fueron devueltas las fincas incautadas de D. Vicente Portal Beltrán a alguno de sus herederos, cancelandose definitivamente los asientos correspondientes.

o/ly

[Large handwritten scribble]

(UNE A4 210 X 297 - II-63 - 4.000 EJS.)

MINISTERIO de HACIENDA
REGISTRO GENERAL P
10 ABR 63
SALIDA 2201

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 9 de Abril de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]

DELEGACION DE HACIENDA
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
16 ABR 1963
Nº 28
PROVINCIA DE ZARAGOZA

ILTIMO/SR. DELEGADO DE HACIENDA DE ZARAGOZA.

154- Urbana - Vicente Portal
551- Rustica - " " y Serafina Roscales
681 " "

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de su escrito fecha 20 de febrero ppda en relación con la devolución de bienes que fueron incautados por Responsabilidades Políticas a Serafina Roncales Príncipe y Vicente Bertran Portal vecinos de Sos, tengo el honor de remitir a V.I. duplicado del 2º Inventario Adicional en el que figura con el nº 631 la finca incautada a nombre de los interesados citados anteriormente, sitas en Sos, paraje denominado "salanués" de 5 Ha. 60 a., 28 ca.

Se remite asimismo documentos bastanteados por la Abogacía del Estado acreditándose los herederos de Vicente Bertran Portal y testimonio del Auto en virtud del cual se ordena la devolución de bienes fecha 23-3-50 expedido por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza 10 mayo de 1.951.

EL DELEGADO DE HACIENDA.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
10 MAY. 1951
Nom. 688
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ilom. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial. Madrid.



Tanda noticies
de Madrid
Telefonar al 24903



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

DELEGACION DE HACIENDA
SECRETARIA
Número 981
22 FEB 1951
ZARAGOZA

22 FEB. 1951

A la Admon. de Propiedades

PROVINCIA DE ZARAGOZA
Num.
ENTRADA
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ADMN. DE PROPIEDADES

ADMN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
22 FEB. 1951
N. n. 457
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ilmo. Señor:

Examinada la documentación remitida por esa Delegación de Hacienda de su digno cargo, a efectos de devolución de los bienes que les fueron incautados a SERAFINA RONCALES PRIMICIA y VICENTE BELTRAN PORTAL, vecinos de Sos, y con residencia, la primera en la calle de Pignatelli, núm. 78, de esa Capital, se hace constar en la relación-inventario de fincas rústicas, remitida por esa Dependencia, con el número 626, la finca situada en el paraje "Salanues", de 5 Hectáreas, 60 Areas, 28 centiáreas, finca que no figura en el Inventario de este Centro, cuyo último número es el 615.

Se servirá V.I., por tanto, comunicar cual sea el verdadero número y remitir copia del Inventario adicional donde figure la indicada finca, con el nombre del responsable a quien le fuera incautada.

Al mismo tiempo, se acreditará documentalmente, quienes sean los herederos de Vicente Beltran Portal y serán remitidos, a los efectos de la devolución de sus bienes, los documentos bastanteados por el Abogado del Estado, así como el testimonio del auto en virtud del cual se ordena la devolución, que fué enviado a esa Delegación de Hacienda en 23 de Marzo del pasado año.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 20 de Febrero de 1.951

EL DIRECTOR GENERAL,

P.D.

GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
NO 245
21 FEB 1951
SAIDA

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.-

Milone

Htmo. Sr.

23

Expediente nº 2693

Contra
Vicente Portal y esposa

Adjunto tengo el honor de remi-
tir a V.S.I. testimonio del auto de
adjudicacion de bienes recaido en
el expediente anotado al margen,
rogandole oportunoacuse de reci-
bo para su constancia en el expe-
diente.



Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Sos del Rey Catolico, a 28 de Oc-
tubre de 1938-III Año Triunfal.



A Propiedades
Jaw

[Large scribbled signature]

31 OCT. 1938

A la Admón de Propiedades

D. Macerola

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
31-10-1938
Núm. 2953
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Htmo. Sr. Pelegado de Hacienda de la provincia

Zaragoza

Don José García Garin, accidental Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el expediente seguido ante el mismo y del que se va a hacer mencion, se ha dictado el auto que con la letra dice así:

Auto del Juez Sr Don Fernando)
Lanzon y Surroca)
Ses del Rey Catolico, a veintiocho de
Octubre de mil novecientos treinta y
ocho.

Dada cuenta y

Resultando: Que con fecha seis del pasado mes de Junio, se recibió en este Juzgado orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, designando al que provee para la ejecución de lo acordado por la Comisión Provincial de Incautaciones de dicha Capital, en el expediente seguido contra Vicente Portal Beltran y Serafina Roncales Primicia conyuges, mayores de edad, labradores y vecinos y domiciliados en esta villa, acompañándose a dicho orden el ramo separado de embargo dimanante de aquel expediente, y certificación expedida por el Sr. secretario de la indicada Comisión Provincial de Incautaciones, acreditativa de que en el mismo se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército fijando en la cantidad de dos mil quinientas pesetas a cada uno la cuantía de la responsabilidad civil a exigir a los indicados Vicente Portal y Serafina Roncales, quedando afectos a su pago los bienes embargados que son los siguientes inmuebles sitios en esta villa y sus terminos:

1261. Una casa, numero cinco antiguo y dos moderno en la calle de Salsipuedes que consta de dos pisos sobre el firme y mide una superficie de 60 metros cuadrados; linda derecha saliendo la de Mariano Lopez, izquierda la de Sixto Cuartero y espalda la de Justo Perez Soró. Tasada en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.
- 122 2. Un campo en Salanues, partida de Val de Chucarrina, de un cahiz con una cabafia medio derruida dentro de sus linderos, que hacen 57 areas y 20 centiáreas, linda al este barranco, Sur campo de Juan Lopez, Oeste otro de Carlos Donafonte y Norte con el mismo Lopez. Tasado en mil pesetas.
- 128 3. Y media hacienda en la partida de Salanues, que se compone de la mitad indivisa de un corral, cuya superficie se ignora, que linda al Caliente Mediodia y Poniente con campo de la hacienda perteneciente a Celestino Portal, y Norte con campo de Luciano Portal; de la mitad indivisa de una era de 200 metros cuadrados, que linda al Este, Oeste y Norte con campos de Luciano Portal y al Sur con entrada al corral; y de nueve cahices siete fanegas y cuatro almudes de tierra o 5 hectareas 70 areas y 25 centiáreas, divididos en los campos siguientes: Uno de cuarenta y cinco areas y 29 centiáreas, linda Este campo de Andres Lacuey Sur el de Manuel Perez, Oeste terreno comun y Norte con finca que fue parte de este campo de Celestina Portal; otro campo de 2 hectareas 57 areas y 47 centiáreas, linda Este campo de Juan Lopez, Mediodia y Norte campo de Celestina Portal y Oeste senda del Urquifon; otro campo en la misma partida y cabida que el anterior, e inmediato que linda Este Nicolas Campaña, Sur comun, Oeste senda del Urquifon y Norte campos de Celestina Portal. Tasada toda la media hacienda en seis mil quinientas pesetas.

Dichas fincas en las cuales tiene la Serafina Roncales tan solo el derecho expectante de viudedad que así mismo le fué embargado, están las dos ultimas inscritas en el Registro de la propiedad, estando todas ellas afectas tan solo a la anotacion preventiva de embargo y de suspension del mismo embargo respectivamente, tomada a resultas del presente expediente con fecha 21 de Junio ultimo, anotaciones obrantes en el folio 42 del Libro especial de anotaciones de embargo asiento numero 641, y a los folios 157 y 240 del tomo 76 del Ayuntamiento de esta villa en el Registro, fincas numeros 5.127 y 1.223 anotaciones letras A.

Resultando: Que requeridos de pago los condenados y seguida por sus tramites la via de apremio, se sacaron los bienes embargados a la venta en pública subasta, celebrándose con respecto a los descritos las dos sucesivas previstas en la Ley que tuvieron lugar los dias 28 de Julio y 8 de Septiembre del corriente año, sin que en ellas hubiese posterior alguno, comunicándose tal resultado al Sr. Abogado del Estado de la provincia, el que, en escrito de diez del pasado Septiembre, solicitó la adjudicacion de los inmuebles al Estado.

Resultando: Que de todo lo actuado resulta que el Estado tiene percibido por venta de los bienes muebles embargados, la cantidad total de 370,16 ptes, restandole por percibir por el importe de la responsabi

lidad civil impuesta y del papel de oficio invertido y portes de correos no satisfechos ascendentes estos dos conceptos a 104,25 ptas, 4.734,09 ptas, importando los derechos de los elaborantes en costas 469,81 ptas, segun el detalle se exprese en la liquidacion precedente e importando por ultimo las dos terceras partes del avaluo de los citados inmuebles en la segunda subasta 7.250 ptas, quedando por tanto una diferencia a favor de los inculpados de 2.046,10 pesetas.

Considerando: Que habiendo resultado desiertas las dos subastas sucesivas celebradas con referencia a los inmuebles que oportunamente se describen anteriormente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 1,505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en el 136 de la vigente Ley del Timbre y en la orden del Ministerio de Justicia fecha 13 de Junio ultimo y lo interesado por el Sr. Abogado del estado en la representacion que ostenta procede adjudicar los indicados inmuebles por las dos terceras partes del avaluo que sirvió de tipo en la segunda subasta en la siguiente proporcion: Al estado por la cantidad de 4.734,09 ptas; a los elaborantes en costas por la de 469,81 ptas; y a los inculpados en la proporcion que a cada uno corresponda, por la de 2.046,10 ptas.

Vistos los articulos citados y demas de pertinente y general aplicacion,

S. Sa por ante mi el Secretario DIJO: Que debia adjudicar y adjudicaba los inmuebles descritos en el primer resultado al estado, por la cantidad de 4.734,09 ptas, importe de lo que le resta que percibir por la responsabilidad civil fijada en cinco mil pesetas, y lo que representa el papel de oficio invertido y portes de correos no satisfechos, adjudicandose así mismo dichos inmuebles por la suma de 469,81 ptas a los elaborantes en costas a cada uno de ellos por las que se especifican en la tasacion de costas oportunamente practicada, y que precede; y adjudicandose por ultimo los repetidos inmuebles por la suma de 2.046,10 ptas a los condenados, Vicente Portal y Serafina Roncales, a cada uno en relacion con los derechos que ostentan sobre los mismos. Notifiquese este auto al ltimo. r. Abogado de Hacienda de la provincia, al Sr. Abogado del estado de la misma, y a los inculpados, dirigiendose para ello las oportunas comunicaciones.

Lo mandó y firma S. Sa de que doy fé. = F. Lanzon = Ante mi = José Garin = Srio actal = Rubricados."

CONCUERDA exactamente con su original que me remi

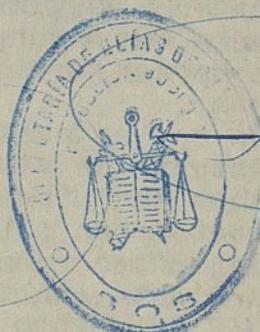
to.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expedido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Sos del Rey Catolico, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal.



Vº Rº
El Juez de la Instª



Jose Garin

42 P 25

Don José García Garin, accidental Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el expediente seguido ante el mismo y del que se va a hacer mencion, se ha dictado el auto que copiado a la letra dice así:

"Auto del Juez Sr Don Fernando)
Lanzon y Surroca _____) Sos del Rey Catolico, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta; y

Resultando: Que con fecha seis del pasado mes de Junio, se recibió en este Juzgado orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, designando al que provee para la ejecucion de lo acordado por la Comision Provincial de Incautaciones de dicha Capital, en el expediente seguido contra Vicente Portal Beltran y Serafina Roncales Primicia conyuges, mayores de edad, labradores y vecinos y domiciliados en esta villa, acompañandose a dicha orden el ramo separado de embargo dimanante de aquel expediente, y certificacion expedida por el Sr. secretario de la indicada Comision Provincial de Incautaciones, acreditativa de que en el mismo se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército fijando en la cantidad de dos mil quinientas pesetas a cada uno la cuantia de la responsabilidad civil a exigir a los indicados Vicente Portal y Serafina Roncales, quedando afectos a su pago los bienes embargados que son los siguientes inmuebles sitios en en esta villa y sus terminos:

1. Una casa, numero cinco antiguo y dos moderno en la calle de Palsipuedes que consta de dos pisos sobre el firme y mide una superficie de 60 metros cuadrados; linda derecha saliendo la de Mariano Lopez, izquierda la de Sixto Cuartero y espalda la de Justo Perez Soré. Tasada en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.
2. Un campo en Salanues, partida de Val de Chucarrina, de un cahiz con una cabaña medio derruida dentro de sus linderos, que hacen 57 areas y 20 centiáreas, linda al Este barranco, Sur campo de Juan Lopez, Oeste otro de Carlos Bonafonte y Norte con el mismo Lopez, asado en mil pesetas.
3. Y media hacienda en la partida de Salanues, que se compone de la mitad indivisa de un corral, cuya superficie se ignora, que linda al Oriente Mediodia y Poniente con campo de la hacienda perteneciente a Celestino Portal, y Norte con campo de Luciano Portal; de la mitad indivisa de una era de 200 metros cuadrados, que linda al Este, Oeste y Norte con campos de Luciano Portal y al Sur con entrada al corral; y de nueve cahices siete fanegas y cuatro almudes de tierra o 5 hectareas 70 areas y 23 centiáreas, divididos en los campos siguientes: Uno de cuarenta y cinco areas y 29 centiáreas, linda Este campo de Andres Lacuey Sur el de Manuel Perez, Oeste terreno comun y Norte con finca que fué parte de este campo de Celestina Portal; otro campo de 2 hectareas 57 areas y 47 centiáreas, linda Este campo de Juan Lopez, Mediodia y Norte campo de Celestina Portal y Oeste senda del Orquifon; otro campo en la misma partida y cabida que el anterior, e inmediato que linda Este Nicolas Campaña, Sur comun, Oeste senda del Orquifon y Norte campos de Celestina Portal. Tasada toda la media hacienda en seis mil quinientas pesetas.

Dichas fincas en las cuales tiene la Serafina Roncales tan solo el derecho expectante de viudedad que así mismo le fué embargado, están las dos ultimas inscritas en el Registro de la propiedad, estendo todas ellas afectas tan solo a la anotacion preventiva de embargo y de suspension del mismo embargo, respectivamente, tomada a resultas del presente expediente con fecha 21 de Junio ultimo, anotaciones obrantes en el folio 42 del Libro especial de anotaciones de embargo asiento numero 641, y a los folios 157 y 240 del tomo 76 del Ayuntamiento de esta villa en el Registro, fincas numeros 5.127 y 1.223 anotaciones letras A.

Resultando: Que requeridos de pago los condenados y seguida por sus tramites la via de apremio, se sacaron los bienes embargados a la venta en pública subasta, celebrándose con respecto a los descritos las dos sucesivas previstas en la Ley que tuvieron lugar los dias 28 de Julio y 8 de Septiembre del corriente año, sin que en ellas hubiese posterior alguno, comunicandose tal resultado al Sr. Abogado del Estado de la provincia, el que, en escrito de diez del pasado Septiembre, solicitó la adjudicacion de los inmuebles al Estado.

Resultando: Que de todo lo actuado resulta que el Estado tiene percibido por venta de los bienes muebles embargados, la cantidad total de 370,16 ptas, restandole por percibir por el importe de la responsabi

lidad civil impuesta y del papel de oficio invertido y portes de correos no satisfechos ascendentes estos dos conceptos a 104,25 ptas, 4.734,09 ptas, importando los derechos de los elaborantes en costas 469,81 ptas, segun al detalle se expresa en la liquidacion precedente e importando por ultimo las dos terceras partes del avaluo de los citados inmuebles en la segunda subasta 7.250 ptas, quedando por tanto una diferencia a favor de los inculpados de 2.046,10 pesetas.

Considerando: Que habiendo resultado desiertas las dos subastas sucesivas celebradas con referencia a los inmuebles que oportunamente se describen anteriormente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 1,505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en el 136 de la vigente Ley del Timbre y en la orden del Ministerio de Justicia fecha 13 de Junio ultimo y lo interesado por el Sr. Abogado del estado en la representacion que ostenta procede adjudicar los indicados inmuebles por las dos terceras partes del avaluo que sirvió de tipo en la segunda subasta en la siguiente proporcion: Al estado por la cantidad de 4.734,09 ptas; a los elaborantes en costas por la de 469,81 ptas; y a los inculpados en la proporcion que a cada uno corresponde, por la de 2.046,10 ptas.

Vistos los articulos citados y demas de pertinente y general aplicacion.

S. Sa por ante mi el Secretario DIJO: Que debia adjudicar y adjudicaba los inmuebles descritos en el primer resultado al estado, por la cantidad de 4.734,09 ptas, importe de lo que le resta que percibir por la responsabilidad civil fijada en cinco mil pesetas, y lo que representa el papel de oficio invertido y portes de correos no satisfechos, adjudicandose asi mismo dichos inmuebles por la suma de 469,81 ptas a los elaborantes en costas a cada uno de ellos por las que se especifican en la tasacion de costas oportunamente practicada, y que precede; y adjudicandose por ultimo los repetidos inmuebles por la suma de 2.046,10 ptas a los condenados, Vicente Portal y Serafina Roncales, a cada uno en relacion con los derechos que ostentan sobre los mismos. Notifiquese este auto al ltmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, al Sr. Abogado del estado de la misma, y a los inculpados, dirigiendose para ello las oportunas comunicaciones.

Lo mandó y firma S. Sa de que doy fé. = F. Lanzon = Ante mi = José Ga Garin = Srío actal = Rubricados."

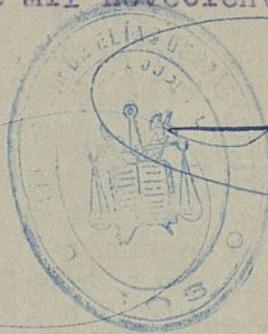
CONCUERDA exactamente con su original a que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Sos del Rey Catolico, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal.



Vº Bº
El Juez de 1ª Instª



Jose Ga Garin

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Vicente Portal Beltran vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Sos; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado una casa en la calle de Salsinuedes nº 2 de 60 m. Linda por Dcha Maria- no Lonz. - Izda; Sixto Cuartero y Esoda Justo Pérez.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza II de Enero de 1939
III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
11-1-939
H 7
ZARAGOZA

Sr. Alcalde de SOS.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Vicente Portal Beltran vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Sos; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado un campo en Salanúes partida de Val de Chucarrina de 57*20 a . Linda E. Barranco.-- S; Juan Lóñez.-- O; Carlos Bonafonte y N. Juan Lóñez.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guárde a V. muchos años.

Zaragoza II de Enero de 1939

III Año Triunfal.

11-1-939

Núm. 57

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de SOS.

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido con tra D. Vicente Portal Beltran y Serafina Roncalés Primicia vecinos de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1ª Instancia del partido de Sos; esta Administración, cumplido con las disposiciones reglamentariass en la materia ha acordado.

1º La incautación por ess Alcaldía de la finca siguiente que fué propiedad de los incautados.

Media hacienda en la partida de Salanés que se compone de la mitad indivisa de un corral e Linda Saliente. Mediodía y poniente con campo de la finca perteneciente a Celestino Portal y N. con campo de Luciano Portal; de la mitad indivisa de una era de 200 m. Linda al E. O. y N. con campos de Luciano Portal y al S. con entrada al corral; y de 5 hectareas 70 areas y 23 centeareas de tierra dividido en los campos siguientes; uno de 45'29a Linda E. Andres Lacuey.- S. Manuel Pérez.- O. Terreno común y N. con finca que fué parte de este campo de Celestino Portal; Un campo de dos hectareas 57 areas y 47 ca. Linda E. Juan Lónes Mediodía y N. Celestino Portal y O. Senda del Orquiñon; Campo en la misma partida de 2 hectareas 57 a. 47 ca. e inmediato Linda E. Nicolas Camaña S. común. O. Senda del Orquiñon y N. Celestino Portal.

2º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberán proceder a formalizar aquiel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación;

3º. En los apéndices que han de hacerse para la

confección de los documentos cobratorios para el año 1940. deberá remover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años
Zaragoza II de Enero de 1939
III Año Triunfal.



ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
11-1-939
Núm. 67
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de SOS.

ADMÓN. DE PROPIEDAD
 Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
24 OCT. 1945
 Núm. 1190
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

Siendo V. arrendatario de una finca que fué de su propiedad, por un plazo de seis años, y no constando en este Negociado de Incautaciones más ingreso que el realizado con fecha 28 de febrero de 1941, se servirá hacer efectivas en un plazo no superior a quince días el importe de las rentas que tiene pendientes, que ascenden a pesetas SETECIENTAS VEINTICINCO. Si dentro del plazo que se le señala no fueran ingresadas, o justificara ante esta Administración su ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de la responsabilidad consiguiente por incumplimiento de contrato. Igualmente deberá comunicar por conducto de esa Alcaldía si desea continuar con el arrendamiento.

Dios guarde a V. muchos años.
 Zaragoza 23 de octubre de 1.945
 El Administrador,

~~_____~~



Sr. D. Vicente Portal Beltran.- SOS DEL REY CATÓLICO .

Media casa sita en Tierra 2, de Jueudejalon de una planta y el
firme y 35 metros cuadrados de superficie; Linda por la derecha
con propiedad de Mariano Rodriguez; por la izquierda con idem
del interesado y por la espalda con idem de Juan Gil.-
Pertenece a Antonio Borobia Chueca

Y para que conste y surta los debidos efectos, firman el presente en

a

EL ALCALDE,

EL ARRENDATARIO,

EL RECAUDADOR,

Jueudejalon

V. Cortusa



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE, MUY LEAL
Y SIEMPRE VENCEDORA
VILLA DE
SOS DEL REY CATÓLICO
(ZARAGOZA)

PARTICULAR



30

19-2-941

Al. Don Marino Jorjuela
Zaragoza

Mi respetable y distinguido amigo: El pasado día
-1º estuve en la delegación por saludarle y hacerle en-
trega del importe de los arriendos, cuya relación le
adjunto, y que por finis partes de este día le envío,
nos dijeron se encontraba V. enfermo y por tal motivo
nos a nuestro regreso cumplimentamos lo que
personalmente sentíamos no poder hacer.

Deseándole una pronta mejoría, quedo siempre
a sus órdenes y de V. affto. s. s. 9.º.º.º.

Manuel Pascual



Municipio de Sos del Rey Católico
Finca*s* incautadas por el Estado

Relación de arrendatarios y cantidad satisfecha por cada uno correspondiente al año agrícola de 1939-40.

Mariano Remon Sanchez	percepciones	20,00
Crescencio Ocho Lacosta	"	40,00
Modesto Campaño Jimenez	"	20,00
Feliciano Campaño Jimenez	"	20,00
Benito Portul Beltran	"	145,00
	Satisf...	<u>245,00</u>

Sos del Rey Católico 12 de Febrero de 1941



El Alcalde
Alfonso Ortega

Tengo el gusto de remitirle las adjuntas cartas de pago justificativas del ingreso en el Tesoro del importe de los arriendos correspondientes a fincas incautadas por el Estado y suscritas por Mariano Remón, Crescentia Onco, Modesto y Feliciano Compans y Benito Portal, de esa vecindad.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 9 de marzo de 1941.

Miranda



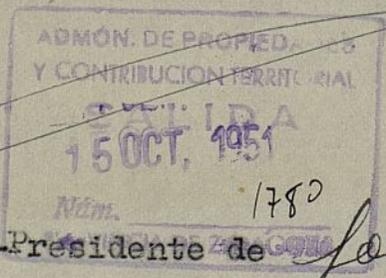
sr. Alcalde de S O S .

Administración de Propiedades
y
Contribución Territorial
de
Zaragoza.

A través de la documentación que obra en esta Administración de Propiedades se ha podido comprobar que de las gestiones realizadas por ese Ayuntamiento referente a las fincas incautadas a favor del Estado por Responsabilidades Políticas y referente a la Circular de esta Admón fecha 13 de julio de 1.951, no se ha recibido contestación alguna.

Se acusa un falta de atención en el servicio que no tiene justificación, esperando que en un plazo perentorio quedará cumplimentada la citada Circular, remitiendo las Actas de incautación material que faltan, nombre de los antiguos o actuales arrendatarios, e ingreso de las rentas y situación actual de las fincas a los efectos de devolución a los interesados con arreglo a la Ley de 19 de febrero de 1.942 todas ellas diligencias previas para proceder a su venta en pública subasta si así se acordare por esta Administración.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, octubre de 1.951.
El Administrador de Propiedades.



Sr. Alcalde-Presidente de

José d. Rey Catolico

De los antecedentes del expediente por Responsabilidades Políticas que obra en esta Admón seguido contra D.Vicente Beltrán Portal aparece al descubierto el ingreso de 1.025,00 pesetas correspondiente a la renta del contrato de arriendo entre Vicente Beltran Portal y esposa y el Estado formalizado por 6 años por la finca sita en el Término municipal de Sos del Rey Católico partida de "Sala-nués".

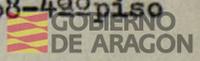
Por otra parte y resultado del mismo expediente existe incautada a favor del Estado una finca urbana en el precitado término municipal de Sos, calle Salsipuedes nº 2 inventariada con el nº 154 valorada en 5.016,00 pts y en una renta de 200 pts de la cual no se ha efectuado ingreso alguno hasta el día de la fecha.

Consecuencia de todo lo anterior deberá efectuar los referidos ingresos en el plazo de 15 días o justifique su actitud ante esta Administración.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza, 22 de noviembre de 1.951.
El Administrador de Propiedades.

INFORMACIÓN DE ZARAGOZA
2.669
24.11.1951
VALIDA
COMISION DE PROPIEDADES
INFORMACION TERRITORIAL

Sra. Doña Serafina Roncales Primicia, Vda. de D. Vicente Portal.
Pignatelli 68-4º piso





ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: ingresos por finca rustica y urbana arriendo y pertenecientes al Estado, por Responsabilidades Politicas en el plazo de 15 días.

Leonor me a 29 de Noviembre de 1951

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO,

[Handwritten signature]

Serafina Roncales

Sr. D. Serafina Roncales Primicia.Vda. de D.Vicente Beltran Portal. Pignatelli 48-49



SERAFINA RONCALES PRIMICIA, mayor de edad, viuda de D. Vicente BELTRAN, con domicilio en Zaragoza, Calle de Pignatelli, nº 68-4º piso, tiene el honor de dirigirse a V.S. y con todo respeto y consideración,

E X P O N E:

Que ha recibido el escrito de esa Administración de Propiedades, de fecha 22 de noviembre en el cual se notifica a la que suscribe el descubierto existente en concepto de rentas por fincas sitas en el término municipal de Sos del Rey Católico, partida de "Salanúes", por un importe de 1.025,00 pesetas como asimismo una renta de 200 pesetas no ingresadas por una finca urbana en el mismo término municipal, por todo lo cual la que suscribe somete a la consideración de V.S. lo siguiente:

- 1º.- Dichas fincas propiedad del esposo de la que suscribe, fallecido, le fueron incautadas en el año 1937 por el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, como consecuencia de Expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra su citado esposo D. Vicente Beltran Portal, sin que a partir de aquel momento haya tenido la recurrente derecho alguno sobre dichas fincas.
- 2º.- Que las fincas rústicas han sido explotadas por vecinos de dicho municipio a los cuales les fueron adjudicadas al parecer por el Ayuntamiento que las incautó, y de cuya explotación no ha recibido la que suscribe ningún beneficio antes al contrario dichas fincas han sido explotadas sin el menor interés de beneficiarlas con el consiguiente perjuicio como el producido en un choperal existente en dichas fincas y que ha sido talado casi en su totalidad.
- 3º.- Que la que suscribe a partir del año 1937, en que fué totalmente desposeída de todos los bienes anteriormente mencionados incluso mobiliario, ropas, enseres etc. existentes en su domicilio en aquella localidad sin tener en cuenta la precaria situación en que quedaba y la resolución definitiva del Expediente que se incoaba para esclarecer los hechos que lo motivaron, hubo de trasladar su residencia a esta Capital teniendo necesidad de dedicarse a trabajos de carácter doméstico para atender a su subsistencia.
- 4º.- La que suscribe, en resumen, quedó totalmente desposeída de todos sus bienes, muebles, inmuebles etc. incluyendo las fincas a que se refiere el escrito antes mencionado de esa Administración de Propiedades, sin que desde aquel momento haya podido ejercer derecho alguno, ni percibir ningún beneficio de las mismas, ignorando en virtud de que resolución legal son explotadas dichas fincas y han sido vendidos sus muebles, enseres etc., pero desde luego hallándose totalmente desposeída de los citados bienes.

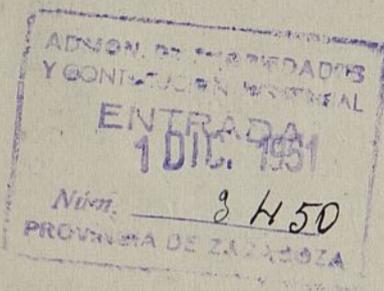
Por todo lo cual la que suscribe, suplica a V.S. se digne hacerse cargo de la situación en que se halla

con respecto a dichas fincas, y en su consecuencia y si a bien lo tiene se digne acordar lo procedente para que las rentas a que se refiere el escrito de V.S., las cuales se hallan al descubierto sean ingresadas como corresponde por quien ha ejercido hasta la fecha la propiedad de dichas fincas y explotado las mismas que como queda expuesto fueron incautadas por el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico en el año 1937.-

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder y justicia de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.-

Zaragoza, a 30 de Noviembre de 1.951.-

Terahna Donatu



Ilmo. Señor Administrador de Propiedades

ZARAGOZA.-

Sr. Administrador:

Examinado el presente expediente y RESULTANDO que notificada en forma reglamentaria Dña. Serafina Roncales Primicia, vecina de Sos del Rey Catolico para el ingreso de las rentas correspondientes a fincas incautadas por Responsabilidades Polıticas a su esposo Vicente Beltran Portal manifiesta que las citadas fincas han sido explotadas por vecinos de dicho municipio a los cuales les fueron adjudicadas al parecer por el Ayuntamiento que las incauto, manifestando ası mismo que no ha tenido ningun beneficio desde el ano 1.937 en que fue totalmente desposeıda de todos sus bienes, el que suscribe entiende procede oficiar al Ayuntamiento de Sos para que concrete que vecinos han sido los arrendatarios de las citadas fincas desde la fecha que fueron incautadas por el citado Ayuntamiento

V.S. no obstante acordara.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1.951.

El Jefe del Negociado.

J. Arriaga

Conforme:

J. Arriaga

Del examen del expediente de fincas incautadas por Responsabilidades Políticas, seguido contra Doña Serafina Roncalés Primicia, esposa de D. Vicente Portal Beltrán, vecinos de ese término municipal, resulta que no aparece la fecha del contrato de arrendamiento de las fincas incautadas a favor del Estado suscrito por Vicente Beltrán Portal lo cual informará V. a esta Administración con toda urgencia, y de no existir tal contrato, nombre de los vecinos de ese término municipal que vienen explotando las fincas de referencia desde el año que fué hecha la incautación por ese Ayuntamiento,

Dios guarde a V. muchos años,
Zaragoza, 6 diciembre de 1.951.
El Administrador de Propiedades.

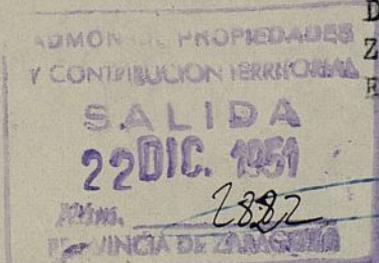


Sr. Alcalde-Presidente de Sos del Rey Cático.

Recuerdo a V. mi escrito fecha 6 de diciembre ppdo, sobre fincas incautadas por Responsabilidades Políticas a Vicente Portal Beltrán, vecino que fué de ese término municipal interesandole fecha del contrato de arrendamiento con el Estado de las citadas fincas o nombre de los vecinos que vienen explotando las fincas desde el año que fué hecha la incautación por ese Ayuntamiento, para exigir a los que se hayan beneficiado el importe de las rentas que ascienden a 1.025,00 pesetas en total por la finca sita en la partida "Salanué" conminando al mismo tiempo que lo ingresen directamente en esta Administración.

No habiendo cumplido esa Alcaldía el citado servicio, prevengo a V.S. será sancionado como corresponde a su negligencia si no remite a esta Admón. los informes que se le piden dentro del plazo de 5 días a partir del recibo del presente escrito.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 23 de diciembre de 1.951.
El Administrador de Propiedades.



Sr. Alcalde-Presidente de Sos del Rey Católico.

TALON PARA EL
DESTINATARIO

40

GIRO POSTAL N. 11

CORREOS



ESPAÑA

~~1.025~~ PTAS. 5 CTS.

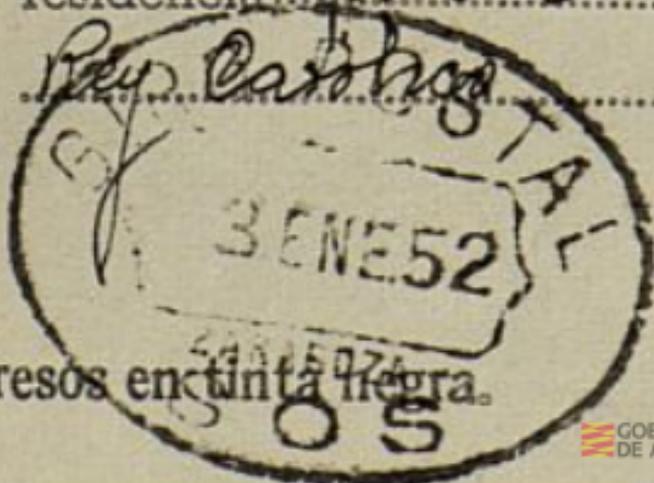
REMITENTE:

D. Benito Fontal
Beltrán

domicilio

residencia Los del

San Carlos



Impresos en tinta negra.

GOBIERNO DE ARAGON



ALCALDIA NACIONAL

DE LA MUY NOBLE, MUY LEAL
Y SIEMPRE VENCEDORA VILLA DE

SOS DEL REY CATOLICO

(Zaragoza)

Negociado

Número 8

41

Ilmo. Sr.;

Tengo el honor de participar a V.S. que cumpliendo el servicio que se dignó interesarme por respetuoso comunicado de 23 de Diciembre último, con esta fecha y por giro postal le son enviadas las 1.025,00 pesetas por la renta de la finca "Salames" incautada a D. Vicente Portal Beltrán por responsabilidades políticas, y que ha satisfecho su cultivador D. Benito Portal Beltrán.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Sos del Rey Católico a 3 de enero de 1952.

EL ALCALDE,



Benito Portal Beltrán



Ilmo. Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia,

ZARAGOZA.



NO APARECE EN NUESTRA CAPITAL
ZARAGOZA A ~~10~~ DE 10

Adjunto remito a V. carta de Pago nº 550 de la Depositaria de esta Delegación, por 1.025 pts, justificante del ingreso del importe de las rentas de los años de 1.943 a 1.951 correspondientes a las fincas incautadas por Responsabilidades Políticas a Vicente Beltrán Portal, vecino de esa localidad.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza, 8 de enero de 1.952.
El Administrador de Propiedades.

[Handwritten signature in blue ink]

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
- 8 ENE. 1952
Mim.
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. D. Benito Portal Beltrán. Sos del Rey Catolico.

HOJA DE INGRESOS

Pueblo de Los Arbol Priy Católicos

Expediente seguido a la entidad Vicente Portal Beltrán y esposa.

AFRODISIO ARAUJO S. A. - MADRID - 12.270

I Número de los bienes en el Inventario	II Clase de los bienes	III Calle y número o lugar donde se hallan enclavados o depositados	IV Producto de venta o renta	V Tiempo a que corresponden las rentas o fecha del remate si se trata de ventas	VI Fecha del ingreso			VII Número de la carta de pago o del Resguardo de la Caja de Depósitos	VIII Importe total a ingresar		IX Observaciones
					Día	Mes	Año		En giros y valores. «Entrega a favor de la C. especial de R. Políticas»	En la Caja general de Depósitos	
551	Rústica	En y conal en la partición de "Lalauel" de 5 Ha. 40 a. 33 ca.	145 pta.	1940 a 1941	28	febrero	1941	o/p. 1585	145 -	Compraventa	Contrato sin fecha
551	"	En y conal " " " " " "	145 pta.	1945 a 1951	7	enero	1952	o/p. 550	1.025	Compraventa	Compraventa a Vicente Portal Beltrán Cancelado contrato y desuelta la fin en pro acuerdo D. Proal y D. Lu. H. delegado fecha 6-11-51.

44

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C A D O: Que en el expediente de que se hara mención se ha dictado el siguiente

A U T O.

Comisión Liquidadora
de
Responsabilidades Políticas.

Excmos. Sres.

D. Guillermo Kirkpatrick.

D. Manuel Ruiz Gomez.

D. Manuel Torres Lopez.

En Madrid a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Resultando: Que seguido expediente a

VICENTE PORTAL BELTRAN y SERAFINA RONCALES

PRIMICIA, eran de ideas izquierdistas, afi-

liados a la C.N.T. a cuyo favor hacian

propaganda, celebran reuniones en su domi-

cilio los directivos a tal organización y a la F.A.I., actuando el marido en el sentido revolucionario, instigado al parecer por su mujer, habiendo contribuido (habiendo contribuido) uno y otro con su actuación y sus predicaciones a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento; al promoverse el Movimiento hizo el VICENTE armas contra las fuerzas del Ejército, y en la actualidad figura como desaparecido", fué declarada su responsabilidad civil por actos contrarios al Movimiento Nacional, en Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Región Militar, fecha trece de Abril de mil novecientos treinta y ocho, fijándose el importe de dicha responsabilidad en la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS P SETAS a cada uno.

RESULTANDO: que, el valor de la totalidad de los bienes que poseian VICENTE PORTAL BELTRAN y SERAFINA RONCALES PRIMICIA, ascendía a ONCE MIL CUATROCIENTAS VEINTITRES PESETAS, SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

RESULTANDO: que, para el pago de la sanción impuesta a VICENTE PORTAL BELTRAN y SERAFINA RONCALES PRIMICIA, fueron adjudicados al Estado los bienes embargados a los mismos por Auto dictado por el Juez de Sesé del Rey Católico que dice así: "SOS del Rey Católico. Ya veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, Dada cuenta y RESULTANDO: Que con fecha seis del pasado mes de Junio, se recibió en este Juzgado orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, designando al que provee para la ejecución de lo acordado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de dicha Ciudad, en el expediente seguido contra VICENTE PORTAL BELTRAN y SERAFINA RONCALES PRIMICIA, conyuges, mayores de edad, labradores

RECIBO DE NOTIFICACION AL Sr. SECRETARIO DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES, ACOMPAÑANDOSE A DICHA ORDEN Y VECINOS Y DOMICILIADOS EN ESTA VILLA, ACOMPAÑANDOSE A DICHA ORDEN el ramo separado de embargo, dimanante de aquel expediente y certificación expedida por el Sr. Secretario de la indicada Comisión Provincial de Incautaciones, acreditativa de que en el mismo se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Región, fijando en la cantidad de dos mil quinientas pesetas a cada uno la cuantía de la responsabilidad civil a exigir a los indicados VICENTE PORTAL BELTRAN y SERAFINA RONCALES, quedando afectos a su pago los bienes embargados que son los siguientes sitios en esta Villa y su término:— 1ª.—Una casa numero cinco antiguo y dos moderno en la Calle de Salsiquedes que consta de dos pisos sobre el firme y mide una superficie de 60 metros cuadrados, linda derecha saliendo la de Mariano Lopez, izquierda la de Sixto Cuartero y espalda la de Justo Perez Soré. Tasada en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.— 2ª.— Un campo de Salanues partida de Val de Chucarrina, de un cahiz con una cabaña medio derruida dentro de su linderos, que hacen 57 áreas y 20 centiáreas, linda al Este barranco, Sur campo de Juan López, Oeste otro de Carlos Bonafonte y Norte con el mismo López. Tasado en Mil pesetas.— 3ª.— Y media hacienda en la partida den Salanues, que se compone de la mitad indivisa de un corral, cuya superficie se ignora, que linda al Saliente, Mediodía y Poniente con campo de la hacienda perteneciente a Celestino Portal y Norte con campo de Luciano Portal; de la mitad indivisa de una era de 200 metros cuadrados que linda al Este, Oeste y Norte con campos de Luciano Portal y Sur con entrada al corral; y de nueve cahices siete fanegas y cuatro almudes de tierra o cinco hectáreas, setenta áreas, y veintitres centiáreas, divididos en los campos siguientes: una de cuarenta y cinco áreas, veintinueve centiáreas, linda Este, campo de Andrés Lacuey, Sur de Manuel Pérez, Oeste terreno común y Norte con finca que fué parte de este campo de Celestino Portal; otro campo de 2 hectáreas 57 áreas y 47 centiáreas, linda Este campo de Juan López, Mediodía y Norte campo de Celestino Portal y Oeste, senda del Orquiñón; y otro campo en la misma partida y cabida que el anterior, e inmediato que linda Este Nicolás Campaña, Sur común, Oeste senda del Orquiñón y Norte, campos de Celestina Portal. Tasado toda la media hacienda en seis mil quinientas pesetas.— Dichas fincas en las cuales tiene la Serafina Roncales tan solo el derecho expectante de viudedad que asimismo le fué embargado están las dos últimas inscritas en el Registro de la Propiedad, estando todas ellas afectas tan sólo a la anotación preventiva de embargo y de suspensión del mismo.

no embargo, respectivamente, tomada a resultas del presente expediente con fecha veintiuno de Junio ultimo, anotaciones obrantes en el folio 42 del Libro Especial de anotaciones de embargo, asiento número 641, a los folios 157 y 240 del tomo 76 del yuntameitno de esta Villa en el Registro, fincas números 5.127 y 1.223, anotaciones Letra A.-RESULTANDO: que requeridos de pago los condenados y seguida por sus trámites la vía de apremio, se sacaron los bienes embargados a la venta en pública subasta, celebrándose con respecto a lps descritos las dos sucesivas previstas en la Ley, que tuvieron lugar los días 28 de Julio y 8 de Septiembre del corriente año, sin que en ellas hubiese postor alguno, comunicándose tal resultado al Sr. Abogado del Estado, de la provincia, el que en escrito de 10 del pasado Septiembre, solicitó la adjudicación de los inmuebles al Estado.-RESULTANDO: que, de todo lo actuado resulta que el Estado tiene percibido por venta de los bienes muebles embargados la cantidad total de trescientas setenta pesetas, dieciséis centimos, restándole por percibir por el importe de la responsabilidad civil impuesta y del papel de oficio invertido y portes de correos no satisfechos ascendientes estos dos conceptos a 104,29 pesetas, 4.734,09 pts, importe de los derechos de los elaborantes en costas 469,81 pts según al detalle se expresa en la liquidación precedente e importando por último las dos terceras partes del avalúo de los citados inmuebles en segunda subasta 7.250 pts, quedando por tanto una diferencia a favor de los inculpados 2.046,10 pts.- CONSIDERANDO: que habiendo resultado desiertas las dos subastas sucesivas celebradas con referencia a los inmuebles que oportunamente se describen anteriormente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el 136 de la vigente Ley del Timbre y la Orden del Ministerio de Justicia fecha 13 de Junio último y lo interesado por el Sr. Abogado del Estado en la representación que obtenta procede adjudicar los indicados inmuebles por las dos terceras partes del avalúo que sirvió de tipo en la segunda subasta en la siguiente proporción. Al Estado por la cantidad de 4.734,09 ptas, a los elaborantes en costas por la de 469,81 ptas y a los inculpados en la proporción que a cada uno corresponda, por la de 2.046,10 pts.- Vistos los artículos citados y demás pertinente aplicación.- S.Sª por ante mí el Secretario DIJO: que debía adjudicar y adjudicaba los inmuebles descritos en el primer resultando por la cantidad de 4.734,09 ptas, importe



le resta que percibir por la responsabilidad civil fijada en CINCO MIL PESETAS y lo que representa el papel de oficio invertido y portes de correos no satisfechos, adjudicándose asimismo dichos inmuebles por la suma de 469,81 ptas a los elaborantes en costas a cada uno de ellos por las que se especifican en las tasaciones de costas oportunamente practicada. y que precede: y adjudicándose por último los repetidos inmuebles por la suma de 2.046,10 ptas a los condenados VICENTE PORTAL BELTRAN y SERAFINA RONCALES, a cada uno en la relación con los derechos que ostentan sobre los mismos. Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia al Sr. Abogado del Estado de la misma y a los inculcados, dirigiéndose para ello las oportunas comunicaciones.- Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.- Fernando Lenzón.- Ante mí.- Jose G. Gavin.- Rubricados"

RESULTANDO: que, para el pago de la sanción impuesta a VICENTE PORTAL BELTRAN y SERAFINA RONCALES PRIMICIA, fué hecha efectiva la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA PESETAS, DIECISEIS CENTIMOS, import de la subasta de las fincas embargadas a los mismos, según aparece de cartas de pago expedidas por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

RESULTANDO: que, solicitada por SERAFINA RONCALES PRIMICIA en instancia de seis de Julio de mil novecientas cuarenta y nueve, la devolución de las fincas adjudicadas al Estado en pago de la sanción impuesta a la misma y a su esposo VICENTE PORTAL BELTRAN, se practicaron las diligencias estimadas pertinentes al efecto, según las cuales en la actualidad no posee bienes de clase alguna.

RESULTANDO: que, pasado el expediente al Ministerio Fiscal, por éste se informó: "Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de Junio de 1.945, es procedente aplicar a SERAFINA RONCALES PRIMICIA, como Vda. del sancionado VICENTE PORTAL BELTRAN, los beneficios otorgados en el art: 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, en la forma que en aquella se previene."

CONSIDERANDO: que, la situación económico familiar conocida de VICENTE PORTAL BELTRAN y SERAFINA RONCALES PRIMICIA, tanto en el año mil novecientos treinta y ocho, en el que fué declarada su responsabilidad civil por actos contrarios al Movimiento Nacional, como la en que actualmente se encuentra esta última, coinciden con la descrita

en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base del sobrestamiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que, conforme a disposicion contenida en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de los bienes que fueron adjudicados al Estado en pago de las sanciones economicas impuesta a VICENTE PORTAL BELTRAN Y SERAFINA RONCALES PRIMICIA, cuya devolución se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVANSE a SERAFINA RONCALES PRIMICIA y a los herederos de VICENTE PORTAL BELTRAN, en la proporcion correspondiente, los bienes que fueron adjudicados al Estado en pago de las sanciones impuestas a dichos inculpados por actos contrarios al Movimiento Nacional, y para la devolución acordada, remítase testimonio de este auto al Ilmo. Sr. Director General de Propiedades, y para constancia en el expediente y notificación a los interesados, otor al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres expresados al margen de que yo el Secretario Certifico. Entre paréntesis-Habiendo contribuido - NO VALE. -Firmado.-Guillermo Kirkpatrick.-Manuel Ruiz Gomez.-Manuel Torres López.-Higinio Gonzalez.-Rubricado.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilustrisimo Señor Genenal de Propiedaddes ,expido el presente testimonio con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

M. Rodry



Juan José



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

DELEGACION DE HACIENDA
SECRETARIA
Número 2/30
25 MAR. 1950
ZARAGOZA

25 MAR. 1950

A la Admon. de Propiedades

[Firma]

Ilmo. Señor:

Se ha recibido en este Centro directivo copia certificada del auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en virtud del cual se acuerda devolver a SERAFINA RONCALES PRIMICIA y HEREDEROS DE VICENTE PORTAL BELTRAN, vecinos de Sos, en la proporción correspondiente, los bienes que fueron adjudicados al Estado en pago de la responsabilidad civil declarada contra los mismos.

Para la devolución de dichos bienes debe instruirse expediente encabezado por una solicitud deducida por los interesados, y a la que hay que unir la copia del auto de referencia, que a tal efecto se remite, y los siguientes justificantes, expedidos por esas Oficinas:

1º.- Relación detallada de los bienes adjudicados al Estado procedentes de Serafina Roncales Primicia y Vicente Portal Beltran, descritos por el orden y en la forma en que fueron inventariados; es decir, enumerando las fincas rústicas, seguidamente las urbanas, luego los muebles, etc.

2º.- Relación de los bienes de la misma procedencia, que hayan sido vendidos por el Estado, detallando el nombre y apellidos del comprador, su domicilio, precio del remate, precio alcanzado por cada uno de los bienes, cantidad satisfecha por el rematante y lo que adeude, si se hubiese aceptado el pago a plazos.

3º.- Certificación que detalle el pormenor de los ingresos realizados en "Giros y Valores-Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas", en concepto de renta de los bienes de los inculpados.

Una vez obtenidos dichos antecedentes, se servirá V.I. remitirlos a este Centro directivo que, en consecuencia, formulará la propuesta que proceda.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 23 de Marzo de 1950

EL DIRECTOR GENERAL,

p.2

[Firma]

MINISTERIO DE HACIENDA
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
27 MAR. 1950
Número 4-83
DIRECCION DE HACIENDA

[Firma]

DIRECCION GENERAL DE
PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
23 MAR 1950
SALIDA

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.-

48

Con referencia al expediente de Responsabilidades Políticas de Doña Serafina Roncales y Herederos de Vicente Portal Beltran la Abogacia del Estado ha dictado el siguiente acuerdo:

".... es necesario que por los interesados se formule la oportuna solicitud y que por parte de Doña Serafina Roncales se aporte testamentaria o relaciones de bienes, oportunamente liquidado del Impuesto de Derechos Reales, en la que se haga constar su condición de heredera usufructuaria de los bienes a que se refiere el Auto de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas"....

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 21 de julio de 1.950.

El Administrador de Propiedades.



Sra. Doña Serafina Roncales Primicia y Herederos de Vicente Portal Beltran. Sos de Rey Catolico.

ARMÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

SALIDA

21 JUL. 1950

Núm.

1128

PROVINCIA DE ZARAGOZA



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

49

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: Se traslada informe de la Abogacía del Estado sobre expediente Responsabilades Politicas para la aportación de documentos.

El notificador,

Serafina

a el de

Jueves

de 1946

El notificado,

Serafina Roncales

Sr. D.ña Serafina Roncales Primicia y Herederos de Vicente Portal Beltran.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: ~~Asunto: devolución de bienes por Responsabilidades Políticas, debiendo pesar por ésta Administración,~~

.....

.....

.....

El notificador,

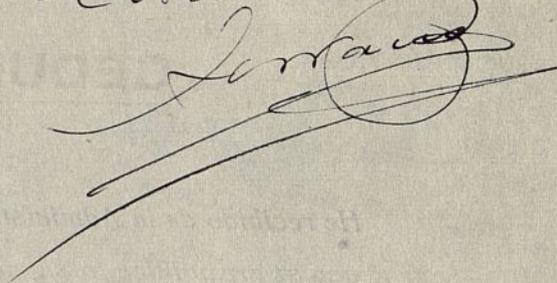
a de de 194

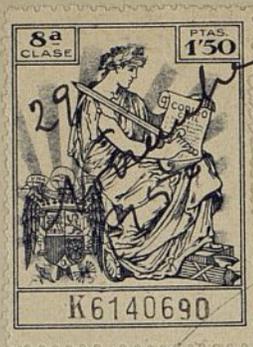
El notificado,

Sr. D. *Jacinto Romales Pimius y Herederos de Monte Pital de Linares*

Compañencia } Zaragoza, 5 Mayo 1950
he hecho Sr. Serafina Roncal, Primicia, a quien
se le advierte de cuanto se ordena por la Dirección
Prof. de Propiedades en Orden de 27 Marzo 1950

Serafina Roncal





Ilmo. Señor:

SERAFINA RONCALES PRIMICIA, mayor de edad, estado viuda, natural de Undues de Lerda (Zaragoza), con residencia en ésta, calle Pignatelli nº 78, a V.I., tiene el honor de exponer:

Que, habiéndole sido incautados sus bienes por la Comisión de Responsabilidades Políticas, a resultas del expediente que le fué instruido y cuyo sobreseimiento le ha sido notificado posteriormente por dicha Comisión, ruega a V.I. le sean devueltos tales bienes, con arreglo a los datos que obran en esa Delegación de Hacienda.

Gracia que no dudo alcanzar del recto proceder de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1.950

Serapina Roncales Primicia

Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y C. T.

Madrid

DELEGACION DE HACIENDA
Administracion de Propiedades
de
ZARAGOZA

INVENTARIO de bienes adjudicados al Estado procedentes de Serafina Roncalés Primicia y Vicente Beltrán Portal, según Auto del Juzgado de Sos del Rey Católico (Zaragoza), por Responsabilidades Políticas, en 28 de octubre de 1.938.

*Inc. 28-10-938
Figura a nombre de ambos*

Nº del inventario: 551.- Finca Rústica en Val de Chucarina, de 57 a. 20 ca. cuyos linderos son Juan Lopez, Barranco, y Carlos Bonafonte. Valor en venta 1.000,00 pts. y valor en renta 26,25 pts. .

Figura a nombre de ambos

Nº del inventario: 626.- Finca Rústica en "Salanués" de 5Ha. 60 a. 28 ca.- Linderos no constan. Valor en venta 6.500,00 pts y en renta 145,00 pts.-

OBSERVACION: No aclarando debidamente el inventario la realidad de esta finca se extracta lo que a ella se refiere en el Auto arriba cita del Juzgado de Sos: Media hacienda en la partida de "Salanués, que se compone de mitad indivisa de corral cuya superficie se ignora, lindando con Celestino y Luciano Portal; mitad indivisa de una era de 200 metros cuadrados lindando con Luciano Portal y entrada de corral; 5 Ha. 70 a. y 23 ca. dividido en campos: uno de 45 a. y 29 ca.; otro de 2 Ha. 57 a. y 47 ca. y otro de la misma cabida cuyos linderos son respectivamente: Este con Andrés Lacuey, Sur Manuel Perez, O. Común y Norte Celestino Portal; Este Juan Lopez, Mediodia y Norte Celestina Portal y Oeste Senda del Urquiñón; Este Nicolas Campaña, Sur Comun, Oeste Senda y Norte Celestina Portal. Tasada toda la media hacienda en 6.500,00 Pesetas.

Figura a nombre de Vicente Beltrán

Nº del inventario: 154.- Finca Urbana en calle "Salsipuedes" nº 2 que linda con Mariano Lopez, Sixto Cuartero y Justo Perez de 96 metros cuadrados y dos plantas. Deshabitada. Valor en venta 5.016,00 pts. Valor en renta 200,00 Pesetas.-

Zaragoza 27 de noviembre de 1.950.

J. M. Beltrán



El Administrador de Propiedades.

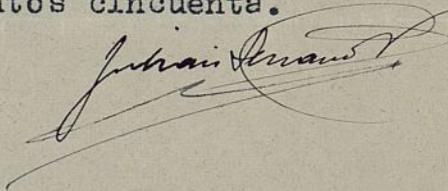
J. M. Beltrán

DELEGACION DE HACIENDA
Administración de Propiedades
de
ZARAGOZA.

DON JULIAN SERRANO VITORIA, Jefe de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, accidentalmente del Responsabilidades Políticas en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

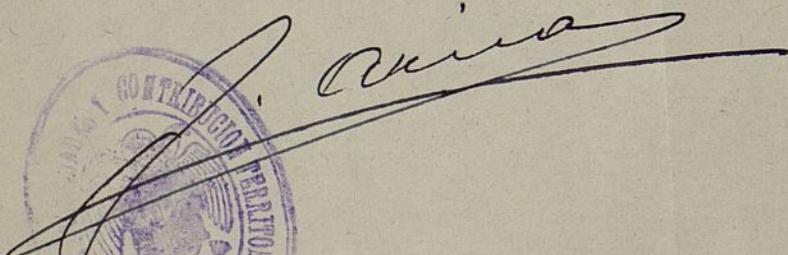
CERTIFICO: que según los datos existentes en el Libro Registro de ingresos que por el concepto de arrendamientos de fincas adjudicadas al Estado por Responsabilidades Políticas obra en esta Administración, aparece una finca Rústica denominada era y corral en Valde Chocarina con un ingreso por los años 1.940 a 1.941 según C/p nº 1585 de (145,00) Ciento cuarenta y cinco pesetas.=

Y para que conste y surta sus efectos en la Dirección General de Propiedades según su orden de 23 de marzo de 1.950, expido el presente visado por el Sr. Administrador en Zaragoza veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.



Vº Bº

El Administrador de Propiedades:



Sr. Administrador:

Remitidos por Doña, Serafina Roncalés Primicia, escritura y testamento para justificar su derecho a la devolución de bienes incautados por Responsabilidades Políticas a Vicente Portal Beltran, procede pase a la Abogacía del Estado para que dicte lo que proceda.

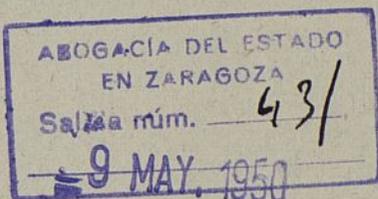
V. S. acordará.

Zaragoza 8 de mayo de 1.950
El Jefe del Negociado.

Conforme:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



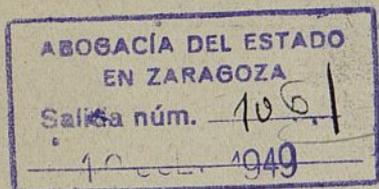
Sr. Administrador de Propiedades:

El Abogado del Estado que suscribe entiende que, de conformidad con la resolución de la Dirección Genl. de Propiedades, que encabeza los presentes decretos, es necesario que por los interesados se formule la oportuna solicitud y que por parte de Doña Serafina Roncalés se aporte Testamentaria o sucesiones de bienes, oportunamente liquidada del Imp. de Venetas Reales, en la que se haga constar su condición de heredera y su parte de los bienes a que se refiere el Auto de la Comisión liquidadora de Responsabilidades

Políticas.

Es lo que, con devoción de
esta expediente. Fumo el libro de
información a V. P.

Logroño, 15 de Julio de 1950.



M. J. Sempere



Sr. Administrador:

Aportada relación de bienes con declaración de exención de Derechos Reales, procedé pase a la Abogacía del Estado a los efectos que en derecho hubiere lugar.

Zaragoza, 7 de octubre de 1.950.

El Jefe del Negociado.

Julián Lema

Conforme:

J. L. Lema

ABOGACÍA DEL ESTADO
EN ZARAGOZA
Entrada núm. 1051
9 OCT 1950

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
7 OCT. 1950
Núm. 1393
PROVINCIA DE ZARAGOZA

10252
2028.8.950

V. C. S6

RELACION de bienes dejados por Vicente Portal Beltran, a su falle-
cimiento, que formula la usufructuaria SERAFINA RONCALES PRI
MICIA, viuda de aquel, para solicitar la exencion del impuesto
de derechos reales por prescripcion.

=====

=====



C.7.696,220 *



SR.LIQUIDADOR DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES

Sos del Rey Catolico.

Serafina Roncales Primicia, mayor de edad, viuda de Vicente Portal Beltran, sin profesion especial, natural de Undues de Lerda, vecina de Zaragoza, y residente accidentalmente en Sos del Rey Catolico, a V.S. con el debido respeto acude y expone:

Primero.-Que su citado marido Vicente Portal Beltran, estando casado con la firmante, falleció en termino municipal de Biota (Zaragoza) el dia trece de Agosto de mil novecientos treinta y seis, sin dejar sucesion, y sin otorgar disposicion testamentaria alguna, ignorando quienes sean sus herederos legitimos, pero a la exponente corresponde el usufructo foral de viudedad en los bienes dejados a su fallecimiento de caracter inmueble. Se acompaña la correspondiente certificacion de óbito.

Segundo.- Que los bienes que dejó su expresado marido al morir, son los siguientes, sitos en esta villa de Sos del Rey Catolico y sus terminos:

X 1.- Una casa, en la calle de Salsipuedes, numero cinco antiguo y dos moderno, que constade dos pisos sobre el firme, y mide una superficie de sesenta metros cuadrados, linda por la derecha saliendo con la de Mariano Lopez, izquierda con la de Sixto Cuartero, y espalda la de Justo Perez Soré. Su valor tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

X 2.-Un campo, en Salanues, partida de Val de Chucarrina, de un cahiz, con una cabaña medio derruida dentro de sus linderos o sean cincuenta y siete areas veinte centiáreas, linda Este barranco, Sur

campo de Juan Lopez, Oeste otro de Carlos Bonafonte y Norte con el mismo Lopez, Su valor mil pesetas.

3. Y media hacienda en la partida de Salanues, que se compone de la mitad indivisa de un corral, cuya superficie ignora, linda al Saliente, Mediodía y Poniente con campo de la Hacienda perteneciente a Celestino Portal, y Norte con campo de Luciano Portal; de la mitad indivisa de una era de doscientos metros cuadrados que linda al Este, Oeste y Norte con campos de Luciano Portal, y Sur con entrada al corral y de nueve cahices, siete fanegas y cuatro almudes de tierra o cinco hectareas, setenta y dos areas y veintitres centiáreas divididos en los campos siguientes: Uno de 45 areas 29 centiáreas, linda al Este campo de Andres Lacuey, Sur de Manuel Perez, Oeste terreno comun y Norte con finca que fué parte de este campo de Celestino Portal. Otro campo de 2 hectareas 57 areas y 47 centiáreas, linda al Este campo de Juan Lopez, Mediodía y Norte campo de Celestino Portal, y Oeste con senda del Orquiñon. Y otro campo, en la misma partida y cabida que el anterior, a inmediato, que linda al Este Nicolas Campaña, Sur, comun, Oeste senda del Orquiñon, y Norte campos de Celestino Portal. Valor de tal media hacienda seis mil quinientas pesetas. >

Tales fincas correspondian a su finado esposo, por herencia de sus padres, hoy fallecidos Luciano y Gregoria.

Tercero.-Que a la exponente corresponde en tales bienes el derecho de usufructo foral, como viuda del causante, y que por imperativo de la Ley, sin declaracion alguna, puede hacerlo efectivo. Y le interesa a ulteriores efectos, que se declare prescrita la accion administrativa para exigir el Impuesto de derechos reales y sobre transmision de bienes, merced al lapso de tiempo transcurrido, desde su fallecimiento, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Cuarto.-Que ignora en el momento quienes puedan ser los herederos de su finado esposo Vicente Portal Beltran, ya que falleció, como queda expresado, sin dejar sucesion, y sin haber otorgado testamento, interesándole a la recurrente unicamente el disfrute en usufructo de tales bienes.

to.-Que no dejó su esposo otra clase de bienes al morir.

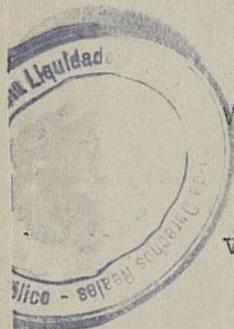
Por lo expuesto

SUPLICO a V/S que habiendo por presentada esta instancia con los documentos que le acompañan, se sirva declarar prescrita la acción para exigir el impuesto de derechos reales por la transmisión en usufructo de los bienes dejados por su finado esposo, haciéndolo constar a continuación mediante la oportuna nota, todo por haber mas de diez años que ocurrió su fallecimiento.

Así lo espera conseguir de la reconocida rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Sos del Rey Católico, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Serafina Boneatis



Presentado este documento en 28 AGO 1950 de 19___ con el núm. 252 y examinado el mismo, se devuelve al interesado declarándose prescrita la acción para el pago de Derechos reales por estar comprendido en el artículo 147 del Reglamento, sin perjuicio de la revisión administrativa que determina el artículo 27 de la Ley.

Tampoco se halla sujeto al impuesto sobre Utilidades.

SOS DEL REY CATOLICO a de 28 AGO 1950 de 19___
Honorarios trif

El Liquidador,
Enrique de Odiogoza



Tomada razón de las transmisiones de bienes a que se refiere el presente documento a los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley de 18 Diciembre de 1940.

SOS DEL REY CATOLICO a de 28 AGO 1950 de ___
El Liquidador,

Enrique de Odiogoza



Sr. Administrador

Aportado por Sr. Serefus Rucatis Primitie,
 sucesor de bienes con nota de sucesion por Sr. Real,
 haciendo constar ademés su emdicion de usufructuario
 y la carencia de sucesion, procede, a los efectos
 de bastantes enviar el expediente a la Abogacia
 del Estado para poder cumplimentar el orden
 de la Sucesion General de fecha 20 de Febrero pp. de

P. acordado

Zaragoza, 13 Abril de 1951

J. Rucatis El Jefe del Negociado
 Julian Santang

ADMON. DE PROPIEDADES
 Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
 SALIDA
 16 ABR. 1951
 Núm. 563
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

ABOGACIA DEL ESTADO
 EN ZARAGOZA
 Entrada núm. 482
 17 ABR. 1951

Sr. Administrador de Propiedades:

El Abogado del Estado que numeral en-
 tiende que la relacion de bienes por-
 tados es bastante para justificar el de-
 recho a meder a D. Vicente Portal en el
 usufructo foral de todos los bienes raices de
 este termino y en tal concepto tiene de-
 cho a que se le entreguen todos los que
 le pertenecieron o le han pertenecido o
 a virtud de Resoluciones de la C. L. de
 Responsabilidad Política, entre las que
 se encuentran la de fecha en el n.º 3.º ap.
 2.º del inventario de los mencionados be-
 nios de bienes.

Zaragoza, 18/IV/51

ADMON. DE PROPIEDADES
 Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
 ENTRADA
 18 ABR. 1951
 Núm. 114
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

ABOGACIA DEL ESTADO
 EN ZARAGOZA
 Salida núm. 624
 18 ABR. 1951

J. S. Primitie

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.I. los datos interesados por esa Dirección General en 23 de Marzo de 1950, a fin de que puedan surtir efectos en la devolución de bienes acordada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas a favor de D^a Serafina Roncales Primicia y Herederos de D. Vicente Portal Beltrán, de Sos del Rey Católico (Zaragoza).

Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza, 12 de Diciembre de 1950
EL DELEGADO DE HACIENDA



Ilmo Sr. Director General de Propiedades y C.T.

MADRID



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Ilmo. Sr.:

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Dirección General el siguiente acuerdo:

"VISTO el expediente remitido a esta Dirección General por la Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza en virtud de instancia deducida por doña Serafina Roncales Primicia sobre devolución de varias fincas que, por Responsabilidades Políticas, le fueron incautadas a Vicente Portal Beltran, y el derecho expectante de viudedad sobre las mismas a Serafina Roncales Primicia, fincas sitas en el término municipal de Sos de Rey Católico y, - RESULTANDO: Que bajo los números 551 y 631 del Inventario Especial de Inmuebles rústicos, y con el número 154 del de urbanos, incautados por Responsabilidades Políticas en la provincia de Zaragoza, se hallan las siguientes fincas: Rústica, en Val de Chucarina, de 57 áreas 20 centiáreas, cuyos linderos son Juan López, Barranco y Carlos Bonafonte; Media hacienda en la partida de "Salanues" que se compone de: la mitad indivisa de un corral cuya superficie se ignora y que linda al Saliente, Mediodía y Poniente con campo de la hacienda perteneciente a Celestino Portal y Norte con campo de Luciano Portal; de la mitad indivisa de una era de 200 metros cuadrados que linda al Este, Oeste y Norte con campos de Luciano Portal, y Sur con entrada al Corral; y de 9 cahices, 7 fanegas y 4 almudes de tierra, o 5 hectáreas, 72 áreas y 23 centiáreas, divididos en los campos siguientes: uno de 45 áreas, 29 centiáreas, linda al Este con campo de Andrés Lacuey, Sur de Manuel Perez, Oeste terreno común y Norte con finca que fué parte de este campo de Celestino Portal; otro campo de 2 hectáreas, 57 áreas y 47 centiáreas, linda al Este con campo de Juan López, Mediodía y Norte con campo de Celestino Portal y Oeste con senda de Orquinón; y otro campo en la misma partida y cabida del anterior e inmediato, que linda al Este Nicolás Campaña, Sur común, Oeste senda del Orquinón y Norte campos de Celestino Portal.- Una casa en la calle de Salsipuedes n.º 5 antigua y 2 moderno, que consta de 2 pisos sobre el firme, y mide una superficie de 60 metros cuadrados, linda por la derecha saliendo con la de Mariano López, izquierda, con la de Sêxto Cuartero, y espalda la de Justo Perez Soré.- RESULTANDO: Que se une al expediente un certificado expedido por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, relativo a un Auto de fecha de 2 de febrero de 1.950, en el que se hace constar que solicitada por Serafina Roncales Primicia la devolución de las fincas adjudicadas al Estado en pago de la sanción impuesta a la misma y a su esposo Vicente Portal Beltrán de la multa de 2.500 ptas. a cada uno, por Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la 5ª Región Militar, de fecha 13 de abril de 1.938, se acordó les fueran devueltas las referidas fincas a Serafina Roncales Primicia y a los Herederos de Vicente Portal Beltran en la proporción correspondiente.- RESULTANDO: Que para justificar el derecho a la sucesión en el usufructo de los bienes raíces dejados a su fallecimiento (abintestato y sin sucesores) por Vicente Portal Beltran, su viuda, doña Serafina Roncales Primicia, ha presentado ante la Delegación de Hacienda de Zaragoza, el inventario de bienes quedados al fallecimiento de su esposo, documentó que sirvió para la liquidación del Impuesto de Derechos Reales, y que la Abogacía del Estado en aquella provincia considera bastante para obtener la entrega de los que se hallasen en manos del Estado.- CONSIDRANDO: Que si bien ha sido acordada la devolución, de momento no puede desaparecer la incautación que existe sobre dichas fincas, toda vez que doña Sera-

fina Roncales Primicia solo tiene derecho al usufructo, y se des-
nocen por ahora si existen o no herederos legales y directos de
cente Portal Beltrán; esta Dirección General, de acuerdo con lo
formado por la Intervención General de la Administración del Est
resuelve: 1º.- Devolver a doña SERAFINA RONCALES PRIMICIA, en us
to, las fincas que sean propiedad de Vicente Portal Beltran y la
te correspondiente a éste en las que tenga proindiviso.- 2º.- Qu
anote en los respectivos inventarios, la devolución de tal usufr
quedando en manos del Estado, por el momento, la nuda propiedad,
3º.- Autorizar al Delegado de Hacienda en Zaragoza para que, en
de presentarse algún heredero de Vicente Portal Beltrán, (que ju
ficará debidamente su derecho), se le devuelvan las fincas incau
das que fueron propiedad de éste, cancelándose definitivamente l
asientos correspondientes."

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, el del interes
y demás efectos, con inclusión del expediente del que se servirá
cusar el oportuno recibo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de octubre de 1.951.

EL DIRECTOR GENERAL,

0.0



31 OCT. 1951

A la Admon. de Propiedades



Sr. Delegado de Hacienda en Zaragoza.-

Sr. Administrador:

Visto el anterior acuerdo de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial sobre las fincas incautadas por Responsabilidades Políticas a Vicente Portal Beltran en contestación a la solicitud de devolución de las citadas fincas suscritas por Doña Serafina Roncales Primicia, vecina de S os del Rey Católico el que suscribe entiende que procede:

- 1º.- Devolver a Doña Serafina Roncales Primicia en usufructo las fincas que sean propiedad de Vicente Portal Beltran y la parte correspondiente a este en lo que tenga proindiviso.
 - 2º.- Que se anote en los respectivos inventarios la devolución de tal usufructo quedando en manos del Estado, por el momento, la nuda propiedad.
 - 3º.- Que en caso de que se presente algún heredero de Vicente Portal Beltran (que justifique su derecho), se le devuelvan las fincas incautadas que fueron propiedad de este cancelandose los asientos definitivamente en el Inventario.
 - 4º.- Que por lo anterior se levante la correspondiente acta de entrega de los bienes, por duplicado, en las condiciones citadas actuando en representación del Ilmo. Sr. Delegado, el Sr. Administrador de Propiedades, entregando un ejemplar a la interesada para su notificación y efectos.
 - 5º.- Dar cuenta al Negociado de Rústica ^{Urbana} a los efectos de la correspondiente Baja debiendo figurar a nombre de su antiguo dueño desde el tiempo que corresponda en los documentos cobratorios.
- Que previamente a todo lo anterior pase este expediente al Ilmo. Sr. Delegado para su notificación.

V. S. acordará.

Zaragoza, 12 enero de 1952.
El Jefe del Negociado

Conforme, elévese:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6-II-1952



Conforme con la propuesta, según a propiedades a sus efectos.

[Handwritten signature]

Con fecha 6 del presente mes el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado la devolución de los bienes incautados por Responsabilidades Políticas a Doña Serafina Roncalés Primitia y esposo en cumplimiento del acuerdo de la Dirección Gral. de Propiedades y Contribución Territorial.

En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios año 1.953 deberá promover de oficio el Alta a nombre de la interesada y la Baja a nombre del Estado.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y exacto cumplimiento, haciendo entrega a citada Señora de los bienes siguiendo todos los trámites legales.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 8 de febrero de 1.952.
El Administrador de Propiedades.



Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico.



A C T A

En la ciudad de Zaragoza a *seis* de *Febrero* de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en la Delegación de Hacienda de una parte el Sr. Administrador de Propiedades, D. Joaquín Ariza Granada y de otra Doña Serafina Roncales Primicia al objeto de transmitir el Sr. Administrador y recibir Doña Serafina Roncales Primicia, los bienes incautados por Responsabilidades Políticas a favor del Estado que a continuación se expresarán y que se hizo cargo el mismo por Auto del Juzgado de 1ª Instancia de Sos del Rey Católico de fecha 28-10-1938

El Sr. Administrador dice:

Que por Auto del Juzgado de 1ª Instancia de Sos de fecha 28 de octubre 1.938, antes citado figuran inventariadas en el libro correspondiente, las fincas que a continuación se describen que fueron incautadas por Responsabilidades Políticas a D. Vicente Portal Beltran y esposa.

INVENTARIO:

Número 551.- Finca rústica sita en "Val de Chucarina de 57 a.20 ca. cuyos linderos son Juan Lopez-Barranco y Carlos Bonafonte.- Valor en venta 17000 pesetas, y valor en renta 26,25 pesetas.

Número 626.- Media hacienda en la partida "Salanúes " que se compone de mita*á* indivisa de corral, linda con Celestino y Luciano Portal; mitad indivisa de una era de 200 m, linda con Luciano Portal y entrada de corral; 5 Ha. 70 ~~areas~~ y 23 ca. dividido en dos campos: uno de 45 a. y 29 ca.; otro de a Ha. 57 a. 47 ca. y otro de la misma cabida cuyos linderos son respectivamente: Este con Andrés Lacuey, Sur. Manuel Perea, O. Común y Norte Celestino Portal; Este Juan Lopez, Mediodía y Norte Celestina Portal y Oeste Senda del Urquiñón; Este Nicolás Campaña, Sur Común Oeste Senda, y Norte Celestina Portal. Tasada toda la media Hacienda en 6.500,00 pts.

Numero 154.- Finca Urbana en la calle Salsipuedes nº 2 linda con Mariano Lopez-Sixto Cuartero y Justo Perez*o* de 96 metros cuadrados y dos plantas. Deshabitada. Valor en venta 3.016 pts. Valor en renta 200 pesetas.

Las dos primeras fincas a nombre de ambos esposos y el nº 154 a nombre de D. Vicente Portal Beltran .

Que conforme dispone la Instrucción Provisional de Incautaciones de 9 de junio de 1.943 se ha llevado a cabo la conservación y administración de los citados bienes, habiendo sido arrendados, apareciendo en el Libro Registro de Ingresos el total importe de la renta desde 28 de febrero de 1.942 hasta el año de la fecha pesetas 1.175,00 según Cartas de Pago nºs. 1585 del 1.942 y 550 del 1.952.

Que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en contestación a la solicitud formulada por Doña Serafina Roncales Primicia, a cuerda en fecha 29 de octubre de 1.951 la devolución de los bienes a la misma en la forma siguiente...

CONSIDERANDO que si bien ha sido acordada la devolución, de momento no puede desaparecer la incautación que existe sobre dichas fincas, toda vez que Doña Serafina Roncales Primicia solo tiene derecho al usufructo y se desconoce por ahora si existen o no herederos legales y directos de Vicente Portal Beltran, esta Dirección General de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado resuelve: Devolver a DOÑA SERAFINA RONCALES

PRIMICIA, en usufructo, las fincas que sean propiedad de Vicente Portal Beltrán y la parte correspondiente a éste en las que tenga proindiviso.-2º Que se anote en los respectivos inventarios, la devolución de tal usufructo, quedando en manos del Estado, por el momento, la nuda propiedad, y 3º.-Autorizar al Delegado de Hacienda en Zaragoza que, en caso de presentarse algún heredero de Vicente Portal Beltrán, (que justificará debidamente su derecho), se le devuelvan las fincas incautadas que fueron propiedad de éste, cancelandose definitivamente los asientos correspondientes."

Que en cumplimiento de lo ordenado la Delegación de Hacienda, por su representación hace entrega a Doña Serafina Roncales Primicia en usufructo las fincas que sean propiedad de Vicente Portal Beltrán y la parte correspondiente en lo que tenga proindiviso. Anotando en los respectivos inventarios la devolución de tal usufructo, quedando en manos del Estado por el momento la nuda propiedad.

Que en caso de que se presente algún heredero de Vicente Portal Beltrán, que justifique su derecho, se le devuelvan las fincas incautadas que fueron propiedad de éste cancelandose los asientos definitivamente en el inventario.

Que con esta fecha cesa en la Administración de los bienes la Delegación de Hacienda.

Doña Serafina Roncales Primicia recibe los bienes en usufructo y su administración.

Ambas partes en prueba de conformidad firman la presente por duplicado.

[Handwritten signature]

Serafina Roncales

Diligencia: Para hacer constar que con esta fecha se entrega el duplicado de la presente acta a la interesada en su escritura que obra en este expediente

Zaragoza - 1. Febrero. 1932

[Handwritten signature]

65



ALCALDIA NACIONAL

DE LA MUY NOBLE, MUY LEAL
Y SIEMPRE VENCEDORA VILLA DE

Los del Rey Católico
(Zaragoza)

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.S.I. la adjunta certificación del acta levantada con motivo de la entrega de los bienes incatados por responsabilidades políticas a Doña SERAFINA RONCALES PRIMICIA, en virtud de lo ordenado por esa Administración en oficio de fecha 8 de los corrientes.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Los del Rey Católico 14 de Febrero de 1952.

El Alcalde,



Esteban Benito

DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
FEB. 1952
649
C.A. DE ZARAGOZA.

Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial

ZARAGOZA

66

DON MATIAS LEON PASCUAL Y RUBIO, Secretario de Administración Local, con ejercicio en el Ayuntamiento de esta villa de Sos del Rey Católico,

CERTIFICO: que en el expediente obrante en el Archivo de la Secretaria de mi cargo sobre devolución de los bienes incautados por responsabilidades políticas a D^a Serafina Roncales Primicia y esposo, existe el acta que transcrita literalmente dice así:

“ACTA DE ENTREGA.- En la villa de Sos del Rey Católico a doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Ante el Sr. Alcalde-Presidente Don Celestino Goñi Biesa, asistido del infrascrito Secretario del Ayuntamiento que da fe del acto, comparece Doña Serafina Roncales Primicia para dar cumplimiento a la orden del Ilmo. Sr. Administrador de Propiedades de esta provincia de fecha 8 del mes actual.- En su virtud el Sr. Alcalde le hace entrega a la expresada señora de todos los bienes incautados por responsabilidades políticas y que son los siguientes:-----

1^a.- Una casa, núm. 5 antiguo y 2 moderno, en la calle de Salipuedes, que consta de dos pisos sobre el firme y mide una superficie de 60 metros cuadrados, linda derecha saliendo la de Mariano López, izquierda la de Sixto Cuartero y espalda la de Justo Pérez Soré.-----

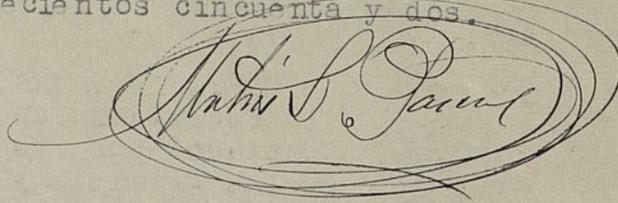
2^a.- Un campo en Salanues partida de Val de Chucarrina de un cahiz, con una cabana medio derruida dentro de sus linderos, que hacen 57 areas y 20 centiáreas, linda al Este barranco, Sur campo de Juan López, Oeste otro de Carlos Bonafonte y Norte con el mismo López.-----

3^a.- Y media hacienda en la partida de Salanues que se compone de la mitad indivisa de un corral, cuya superficie se ignora, que linda al Saliente Mediodía y Poniente con campo de la hacienda perteneciente a Celestino Portal y Norte con campo de Luciano Portal; de la mitad indivisa de una era de 200 metros cuadrados que linda al Este, Oeste y Norte, con campos de Luciano Portal y Sur con entrada al corral, y de nueve cahices, siete fanegas y cuatro almudes de tierra o cinco hectáreas, setenta áreas y veintitres centiáreas, divididos en los campos siguientes: Uno de 45 áreas y 29 centiáreas, linda Este campo de Andres Lacuey, Sur de Manuel Pérez, Oeste terreno común y Norte con finca que fue parte de este campo de Celestino Portal, otro campo de 2 hectáreas 57 áreas y 47 centiáreas, linda Este campo de Juan López, Mediodía y Norte campo de Celestino Portal y Oeste senda del Orquiñón; y otro campo en la misma partida y cabida que el anterior e inmediato que linda Este Nicolas Campaña, Sur común, Oeste senda del Orquiñón y Norte campo de Celestino Portal.-----

Esta entrega se hace a efectos de usufructo debiendo reservar la compareciente las fincas; ya que la nuda propiedad corresponde, según la citada resolución y Auto de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades políticas de 2 de Febrero de 1950, a los herederos de D. Vicente Portal Beltrán a quienes, cuando sean conocidos, se les hará saber este derecho por la misma interesada.-----
Y no siendo otro el objeto de esta diligencia el Sr. Alcal-

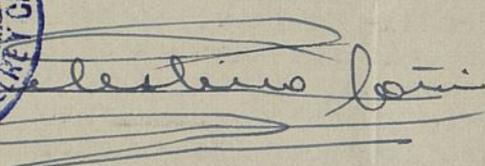
de dió por terminado el acto, ordenando se extendiera la presente acta, que una vez leída y encontrado conforme su contenido la firma la interesada con el Sr. Alcalde y de todo éllo, yo el Secretario doy fé. = El Alcalde. = Celestino Gotti. = La Compareciente, = Serafina Roncalés. = El Secretario = Matias L. Pascual. = Rubricados. = Hay un sello en tinta que se lee: Ayuntamiento de Sos del Rey Católico.

Y para que conste y surta sus efectos legales, en la Administración de Propiedades de esta Provincia, y de orden del Sr. Alcalde, expido la presente en Sos del Rey Católico a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.



Vº Bº

Alcalde,



DELEGACION DE HACIENDA

DE ZARAGOZA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Núm. _____

Año _____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

EXPEDIENTE

Responsable: *Inocencio Onco Permaute -*

Domicilio: *Sos del Rey Catolico -*

Arrendatario: _____

Trámites rea-

lizados: *Preliminares devolucion -*

11- Junio -1951- se remite a la J. local para acuerdo

y anotado

VC/VC.



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

SECRETARIA
ENTRADA
2950
29 ABR. 1963
ZARAGOZA

29 ABR. 1963

A Sección Patrimonio del Estado

de acuse recibo

2

Ilmo. Sr.:

En relación con el expediente de baja en In -
ventarios y devolución a D. Inocencio Onco Pernau
te de varias fincas rústicas y urbanas, sitas en -
términos municipales de Isuerre y Sos del Rey Ca
tólico que le fueron incautadas por responsabili
dades políticas, sobre el cual recayó acuerdo, que
fué trasladado a esa Delegación en 21 de abril -
de 1.954, Registro de Salida num. 74, con remisión
del expediente; ruego a V.I. se sirva acusar reci
bo del mismo, informando a este Centro directivo -
si se dejó sin efecto la incautación de las men
cionadas fincas, siéndole devueltas a su propie -
tario y se cancelaron los asientos de Inventario
correspondientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 25 de abril de 1.963

EL DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO de HACIENDA
REGISTRO GENERAL P
25 ABR 63
SALIDA 2525

DELEGACION DE HACIENDA
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
29 ABR 1963
N.º 76
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de ZARAGOZA

*

(UNE A4 210 X 297 - III - 63 - 4.000 EJS.)

Rutlica - 335 al 338 - 558 al 566

Arhana - 155-156

Acta 2-6-1954

Inocencio Onco Permaute

Con fecha 30 de abril ppda el Ilmo. Sr. Delegado ha acordado la definitiva devolución de los bienes incautados por Responsabilidades Políticas, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección Gral. de Propiedades.

Para ello sirvase v. pasar por esta Oficina para firmar la oportuna acta de entrega, documento final que le da posesión de mencionados bienes.

Lo que comunico a v. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a v. muchos años.
Zaragoza, 6 de mayo de 1.954.

El Administrador de Propiedades.



Sr. D. *Insuero Onco* *Peraute - Lord del Rey Catalis*

He recibido los dos ejemplares del
acta de entrega para ser firmados
por mi padre que se encuentra
imposibilitado

Madriguera 22 mayo 1954

Angel Olivera

tes
Con fecha 30 de abril de los corrien-



DELEGACIÓN DE HACIENDA

4

Localidad y fecha

Zaragoza, 30 de abril de 1.963.-

Referencia

Sección del Patrimonio del Estado

Foja número

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

M A D R I D



Ilmo. Sr.

Consecuente con lo interesado por ese Centro directivo, en escrito num. 2.528 del 25 del actual, y en relación con expediente de Baja en Inventarios de 13 fincas rústicas y 2 urbanas, sitas en los términos municipales de Isuerre y Sés del Rey Católico, y que le fueron incautadas a D. Inocencio Oncó Pernaute por Responsabilidades Políticas, acuso recibo a V.I. del expediente correspondiente así como del acuerdo que recayó en el mismo en fecha 21 de abril de 1.954, y al propio tiempo, me complazco en informar a V.I. que dichas incautaciones quedaron sin efecto; se cancelaron los correspondientes asientos en los Inventarios oportunos; y por acta de entrega fecha 3 de Junio de 1.954, suscrita por el entonces Sr. Administrador de Propiedades y por el propio interesado, le fueron devueltas la posesión de los bienes de referencia.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-

EL DELEGADO DE HACIENDA

9.831.64.-F. N. N. M. T. SC-45.

En la ciudad de Zaragoza a 7 de Abril 1.954, reunidos en la Delegación de Hacienda de una parte el Sr. Administrador de Propiedades D. *Joaquín Aniza Frade* y de otra D. *Inocencio Onco Pernaute* al objeto de transmitir el primero y recibir el segundo los bienes que ha continuación se expresan y que se hizo cargo el Estado por Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sos del Rey Católico de 8 de noviembre de 1.938.

El Sr. Administrador dice:

Que por Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sos del Rey Católico figuran inventariadas en el Libro correspondiente las fincas que fueron incautadas a favor del Estado por Responsabilidades Políticas a D. Inocencio Onco Pernaute.

Ne inventario

- 335.- Un campo en S. Julian de 85,80 a. linda: Florencio Biesa-Andres Puyal-y José Arilla.
- 336.- Campo en Vedado de 21,45 a. linda: Barranco y Florencio Biesa-Gregorio Lobera-Barranco y Francisco Marco-Florencio Biesa y acequia.
- 337.- Campo en las viñas de 42,90 a. linda: Cornelio Marco-Francisco Labay-José Orilla y Monte Común.
- 338.- Campo en Vedado de 7 a. 15 ca., linda: Vedado y Mariano Fernandez.
- 560.- Trozo de tierra en Riguel de 28,60, linda: Marques de la Vilueña y Camino.
- 559.- Campo en Vallartosa de 42,90, a. linda: E. y N. Nicolás Legarre, S. y O. Lucio Iacosta.
- 558.- Campo en Vallartosa de 28,60 a. linda: Lucio Iacosta y Mariano Urzanqui.
- 561.- Campo en Vallartosa de 21,45 a. linda Nicolás Legarre y Faustino Onco.
- 562.- Campo en Vallartosa de 10,72 a. linda: Tomasa Iacosta-Nicolas Legarre-Camino-Barranco.
- 563.- Campo en Vallartosa de 10,72 a. linda: Faustino Onco-Nicolás Legarre Barranco.
- 564.- Campo en Salanues de 21,45 a. linda: Alfonso Soteras-Felipe Martinez-Camino Uncastrillo-Barranco.
- 565.- Sotal en Bellur de 7,15 a. linda: León Bueno-Barranco.
- 566.- Campo en Vallartosa de 21,45 a. linda: Nicolás Legarre-Inocencio Onco-Francisco Torres- y el mismo.
- 155.- Pajar en calle Azucena 12, linda: Julio Ostiz-Marcos Urpegui-Juana García.
- 156.- Casa en Azucena no 9, linda: Luis Lobera-Calle-y Tomas Bueno.

que conforme dispone la Instrucción de Incautaciones de 9 de Junio de 1.943 se ha llevado acabo por la Delegación de Hacienda la administración y conservación de los citados bienes.

que la Dirección Gral de Propiedades y Contribución Territorial en contestación a la solicitud formulada por D. Inocencio Onco Pernaute en 30 de junio de 1.950 la devolución de los bienes al citado se acuerda en la siguiente forma:

.....esta Dirección General ha resuelto, 1.º.- Dejar sin efecto la incautación de las fincas de que queda hecho mérito siendo devueltas a D. Inocencio Onco Pernaute en las condiciones que actualmente se encuentren, y 2.º.- Que se cancelen los asientos en el inventario que registraban dichas fincas como de la propiedad del Estado....

que con esta fecha cesa la administración de los bienes y su propiedad. D. *Inocencio Onco Pernaute* recibe los bienes en posesión y ambas partes en prueba de conformidad firman la presente por duplicado.



Inocencio Onco

Legitimó la firma de 8 provincia Oria

D. Antonio Arilla Biesca, Alcalde Nacional de
Isuere (Zaragoza)

Certifico: Que la firma estampada en la
precedente Acta, corresponde al vecino D.
Inocencio Oros Bernabete y la ha hecho a
presencia de mi Autoridad.

Isuere a 3 de Junio del 1954



El Alcalde.

Antonio Arilla



ILM^o. SR.

INOCENCIO ONCO PERNAUTE, mayor de edad, vecino de Sos del Católico (Zaragoza), a V.I. respetuosamente, tiene el honor de exponer:

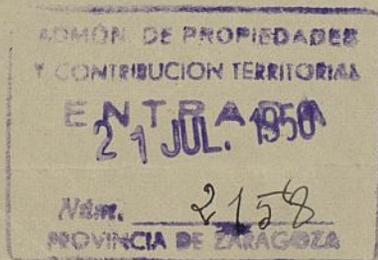
Que por el Juzgado, digo Comisión Provincial de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza, le fueron incautados, y sacados a subasta las fincas que se detallan en el adjunto certificado.

Posteriormente por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, ha sido decretada la devolución de los bienes, ya indicados, que le fueron subastados y adjudicados al Estado por quedar desiertas las subastas, lo cual acredito, con la copia de dicha resolución expedida por la Audiencia Territorial de Zaragoza.-

Por todo lo expuesto, a V.I. encarecidamente
S U P L I C A: Que habiendo por presentado este escrito, se sirva dar las órdenes oportunas a fin de que sean devueltos los bienes, que fueron adjudicados al Estado.-

Gracia que espero merecer del recto proceder de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.-

Sos del Rry Catolico a 30 de Junio 1950.



Inocencio Onco

ILM^o. SR. TESORERO DE LA DELAGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA.-

Ilmo. Sr Director General de Propiedades y Contribucion Territorial.

M ADRID

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que, en el expediente sobre devolución de cantidad de que después se hará mención, se ha dictado el siguiente:

A U T O.

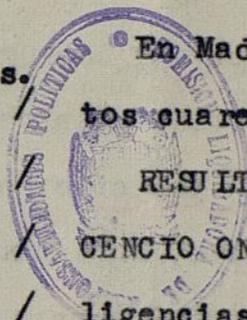
Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Excmos. Sres.

D. Guillermo Kirkpatrick.

D. Manuel Ruiz Gomez.

D. Manuel Torres Lopez.



En Madrid a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

RESULTANDO: que, seguido expediente a INOCENCIO ONCO PERNAUTE y estimándose por las diligencias practicadas que "Fué Tesorero de Izquierda Republicana y Concejal del Frente Po-

pular en Sos, propagando las ideas de tal organización y contribuyendo a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento", fué declarada su responsabilidad civil por actos contrarios al Movimiento Nacional en Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Región Militar de fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, digo, treinta y ocho, fijándose el importe de dicha responsabilidad en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS.

RESULTANDO: que, el valor de los bienes embargados como de la propiedad de INOCENCIO ONCO PERNAUTE, ascendía a SEIS MIL NOVECIENTAS CINCO PESETAS.

RESULTANDO: que, para el pago de la sanción de MIL QUINIENTAS PESETAS, a que fué condenado INOCENCIO ONCO PERNAUTE, fueron adjudicados sus bienes al Estado por auto del Sr. Juez de 1ª Instancia de Sos del Rey Católico que dice: Sos del Rey Católico, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.- Dada cuenta; y, RESULTANDO.- Que con fecha veintisiete de Abril último, se recibió en este Juzgado orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, designando al que provee para la ejecución de lo acordado por la Comisión Provincial de Incautaciones de dicha Ciudad en el expediente seguido contra INOCENCIO ONCO PERNAUTE, mayor de edad, casado con Purificación Lacosta Gimenez, labrador y vecino y domiciliado en ésta Villa, acompañándose a dicha orden el ramo separado de embargo dimanante de aquel expediente y certificación expedida por el Sr. Secretario de la indi-

cada Comisión acreditativa de que en el dicho expediente se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, fijando en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS la cuantía de la responsabilidad civil

a exigir al indicado INOCENCIO ONCO BERNAUTE, quedando afectos a su pago

los bienes embargados que son los siguientes: inmuebles, sitios en los tér

minos municipales que se van a expresar: En Sos del Rey Católico: un tro

zo de tierra en la partida de Riguel, en parte destinado al cultivo al

terno de cereales y en parte a era de trillar, de 4 fanegas o 28 áreas,

60 centiáreas, linda al Norte campo del Marques de Viluña, y al Sur, Es

te y Oeste con camino. Tasado en setecientas pesetas comprendida la ca

baña que existe en el mismo. - 2º. Pañar sito en la calle de la Azucena,

sin número, cuya superficie se ignora, linda por la derecha entrando,

finca de Julia Ortiz, izquierda la de Marcos Urpegui y espalda finca de

Juana García. - Tasado en 610 pesetas. - 3º. Una casa en la calle de la Azu

cena número 9, que se compone de un piso sobre el firme cuya superficie

se ignora, linda por la derecha entrando con la de Luis Lobera, izquierda

calle y espalda con la de Tomás Bueno. Tasada en 1.521 pesetas. - 4º.

1. Campo en Vallartosa, de seis fanegas o 42 áreas 90 centiáreas, linda al

Este y Norte Nicolás Legarre y Oeste Lucio Lacosta. - Tasado en 180 pe

setas. - 5º. Otro en igual partida de cuatro fanegas o sean 28 áreas 60

centiáreas linda al Este y Oeste Lucio Lacosta, y al Sur y Norte Ma

riano Urzanqui. - Tasado en 120 pesetas. - 6º. Campo en igual partida de

3 fanegas o 21 áreas 45 centiáreas, linda al Norte, Sur y Oeste terre

no de Nicolás Legarre y al Este campo de Faustino Onco. - Tasado en

90 pesetas. Otro en la misma partida de fabega y media o 10 áreas,

72 centiáreas linda Norte Tomás Lacosta, Este Nicolás Legarre, Sur ca

mino y al Este barranco. - Tasado en 45 pesetas. - 8º. Otro en igual par

tida de la misma cabida, linda por Norte y Sur Faustino Onco, Este Ni

colás Legarre y al Oeste barranco. - Tasado en 45 pesetas. - 9º. Campo

en Salanues de 3 fanegas o 21 áreas 45 centiáreas, linda al Norte Al

fonso Soteras, Este Felipe Martínez, Oeste camino de Uncastillo y al

Sur Barranco. Tasado en 500 pesetas. - 10. Sotal en Bellur de una fanega

o 7 áreas 15 centiáreas, linda por Norte campo de León Bueno a) Boni,

Este y Oeste, barrando y al Sur con barranco también. - Tasado en 300 pe

8

setas. 11. Campo en Vallartosa, destinado a cereales de secano, con una cabaña y era, de tres fanegas que hacen 21 áreas, 45 centiáreas linda Norte Nicolás Legarre, Sur Inocencio Onco, Este con el mismo y el de Francisco Torrea y Oeste con el mismo Onco. Tasado en 500 pesetas.- En Términos de Isuarre. 12 Campo en San Julian de doce fanegas p sean 85 áreas 80 centiáreas, linda Norte Florencio Biesa Este Andrés Puyal y Sur y Oeste otro de José Arilla.- Tasado en 850 pesetas.- 13. Otro en Vedado de tres fanegas que hacen 21 áreas 45 centiáreas, o tiene sobre el terreno 10 fanegas o 62 áreas 89 centiáreas, linda al Norte barranco y Florencio Biesa, Sur Gregorio Lobera, Este barranco y Francisco Marco y Oeste Florencio Biesa y acequia concejil. Tasado en 600 pesetas.- Otro en las Viñas de 6 fanegas que hacen 42 áreas, 90 centiáreas, linda saliente Cornelio Marco Oeste Francisco Labay, Sur José Arilla y Norte Monte común.- Tasado en 200 pesetas.- 15. Y una huerta en el Vedado, de una fanega, o 7 áreas 15 centiáreas, linda Este Oeste Mariano Fernandez, Sur Esteban Mayayo y al Norte con el Vedado. Tasado en 100 pesetas.- Dichos inmuebles se hallan afectos tan sólo a las anotaciones preventivas de embargo o de suspensión de dicho embargo tomadas a resultas del presente expediente y obrantes en los libros y folios de las fechas que se expresan en las notas puestas en los mandamientos dirigidos al Registro de la Propiedad, folios 44, 45, 46, 47 y 48.- RESULTANDO: Que, requerido de pago el condenado y seguida por sus trámites la vía de apremio, se sacaron los inmuebles descritos a la venta en pública subasta, celebrándose con referencia a los mismos las dos sucesivas revistas en la Ley que tuvieron lugar sin que en ellas hubiese postor alguno, los días 25 de Junio y 6 de Agosto últimos, comunicándose tal resultado al Sr. Abogado del Estado, el que en escrito del diez del indicado mes de Agosto, solicitó la adjudicación de los mismos al Estado.- RESULTANDO: que de todo lo actuado a rece que el Estado tiene percibido la cantidad líquida de 598,90 ptas. obtenido en la enagenación y subasta de otros bienes que fueron embargados, ascendiendo el importe del papel de oficio y portes de correos no satisfechos a 116,75 pesetas, quedándole por percibir por

el importe de la responsabilidad civil y por el dicho papel de pagos y portes 1.017,85 pesetas,ascendiendo los derechos de los elaborantes en costas a 734,05 pesetas á importando las dos terceras partes del avalúo de los inmuebles deslindados en la segunda subasta a 3.125,50 ptas,quedando por tanto un resto a favor del inculpa-do de 1.375,60 ptas. CONSIDERANDO:que,habiendo resultado desiertas las dos subastas sucesivas celebradas con referencia a los inmuebles que oportunamente se describen y teniendo en cuenta lo interesado por el Sr.Abogado del Estado en la representación que ostenta y lo dispuesto en el artº 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el 136 de la vigente Ley del Timbre y en la Orden de 13 de Junio último es procedente adjudicar los indicados inmuebles al Estado,a los elaborantes en costas y al inculpado,por la cantidades que se especifican en el Resultando que precede;Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, S.Sª por ante mí el Secretario dijo: Que debía adjudicar y adjudicaba al Estado los inmuebles descritos en el primer Resultando,por la cantidad de 1.017,85 pesetas,resto de lo que el mismo tiene que percibir por la responsabilidad civil impuesta a INOCENCIO ONCO PERNAUTE ascendiete a mil quinientas pesetas y por el importe de papel de oficio y portes de Correos no satisfechos que suman 116,75 ptas,adjudicandose asimismo dichos inmuebles y por la cantidad de 734,05 ptas a los elaborantes en costas a cada uno de ellos por la suma que se especifica en la tasación oportunamente practicada y que precede,y adjudicando por último los dichos inmuebles al inculpado INOCENCIO ONCO PERNAUTE por la cantidad de 1.376,60 pesetas,resto existente entre las sumas de las cantidades más arriba indicadas y las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la 2ª subasta ascendientes a 3.125,50 ptas.Notifíquese éste auto al Ilmo.Sr.Delegado de Hacienda y Abogado del Estado de la provincia y al inculpado,dirigiéndose para ello las oportunas comunicaciones y carta-órden.Lo mandó y firma S.Sª doy fé.-Firmas ilegibles"

RESULTANDO:que,solicitada por INOCENCIO ONCO PERNAUTE en instancia de dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, la devolución de las fincas adjudicadas al Estado en pago de la sanción im-

9

puesta al mismo, se practicaron las diligencias estimadas pertinentes al efecto, según las cuales el valor actual de sus bienes es aproximadamente de unas ocho mil pesetas.

RESULTANDO: que, pasado el expediente al Ministerio Fiscal, por éste se informó: "Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de Junio de 1.945, es procedente aplicar a INOCENCIO ONCO PERNAUTE, los beneficios otorgados en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, en la forma que en aquella se previene."

CONSIDERANDO: que, la situación económico-familiar conocida de INOCENCIO ONCO PERNAUTE, tanto en el año mil novecientos treinta y ocho, en el que fué declarada su responsabilidad civil como la en que actualmente se encuentra, coinciden con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base del sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a disposición contenida en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de los bienes que fueron adjudicados al Estado y cuya devolución se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVANSE a INOCENCIO ONCO PERNAUTE los bienes que fueron adjudicados al Estado en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo y que se describen en el tercer resultado de ésta auto, y, al efecto remítase testimonio de ésta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. expresados al margen de que yo el Secretario Certifico.)Guillermo Kirkpatrick.- Manuel Ruiz Gomez.-Manuel Torres Lopez.-Higinio Gonzalez.-Rubricados.-

Lo anteriormente inserto, con acuerdo con su original y en cumplimiento de lo acordado y remitir al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda expido y firmo el presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

Agustín Ruiz



Guillermo Kirkpatrick

ET RESIDENDIA

Ar. Vc.

entre en vista a dose de Mayo de 1877 por el Sr. D. Juan de
exhibido a fin de su presente con el atado pliego del Excmo. Sr. D. Juan de
ordenamiento de lo acordado a ventura el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda
lo oportunamente suscriba con el original y en sin-
gular para poder dar a conocer a los interesados.

(Señalado para su conocimiento)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

DE
ZARAGOZA

INVENTARIO de las fincas que fueron propiedad de D. Inocencio Onco Pernaute adjudicadas al Estado en virtud de Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de SOS DEL REY CATOLICO como consecuencia de expediente seguido al inculpado por el concepto de Responsabilidades Políticas y que se remite a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en cumplimiento de lo ordenado con fecha 27 de julio de 1.949.

Fincas Rústicas

Nº inventario

- Yarome*
- 335 X Un campo en S. Julian de 85,80 a, linda N. Florencio Biesa E. Andres Puyal, S. y O. José Arilla. Valor en venta 850,00; en renta 85,00 pts.
 - 336 X Campo en Vedado de 21,45 a. o tiene sobre el terreno 21,45 a. Linda: N. Barranco, y Florencio Biesa, S. Gregorio Lobera, E. Barranco y Francisco Marco y O. Florencio Biesa y acequia. En venta un valor de 600,00 pts, en renta 60,00 pts.
 - 337 X Campo en las Viñas de 42,90 a. Linda: Saliente Cornelio Marco, O. Francisco Labay, S. José Orilla y N. Monte Común. Valor en venta 200,00 pts en Renta 20,00 pts.
 - 338 X Campo en Vedado de 7 a. 15 ca. Linda: N. Vedado S.E. y O. Mariano Fernandez. Valor en Venta 100,00 pts. en renta 10,00 pts.
 - 560 X Trozo tierra en Rigueñ de 28,60 a. Linda: N. Marques de la Vi-lueña, S.E. y O. Camino. Valor en Renta 120,00 pts. en Renta 33,00
 - 559 X Campo en Vallartosa de 42,90 a. Linda: E. y N. Nicolas Legarre S. y O. Lucio Lacosta. Valor en venta 180,00 pts, en renta 49,00
 - 558 X Campo en Vallartosa de 28,60 a. Linda E. y O. Lucio Lacosta y S. y N. Mariano Urzanqui. Valor venta 700,00 pts, en renta 20,00.
 - 561 X Campo en Vallartosa de 21,45 a. Linda: N.S.O. Nicolas Legarre E. Faustino Onco. Valor venta 90,00 pts., en renta 10,00 pts.
 - 562 X Campo en Vallartosa de 10,72 a. Linda: N. Tomas Lacosta E. Ni-colas Legarre, S. Camino O. Barranco. Valor venta 45,00 pts en renta 6,56 pts.
 - 563 X Campo en Vallartosa de 10,72 a. Linda N. y S. Fustino Onco E. Ni-colas Legarre, O. Barranco. Valor venta 45,00 pts. en renta 6,56.
 - 564 X Campo en Salanús de 21,45 a. Linda: N. Alfonso Soterias, E. Feli-pe Martinez O. Camino Uncastillo, S. Barranco. En Venta 500,00 pts en renta 9,84 pts.
 - 565 X Sotal en Bellur de 7,15 a. Linda: N. León Bueno, E. S. y O. Barranco Valor en Venta 300,00 pts. en renta 3,28 pts.
 - 566 X Campo en Vallartosa con una cabaña y era de 21,45 a. Linda: N. Ni-colas Legarre, S. Inocencio Onco, E. Francisco Torres O. idem Valor en venta 590,00 pts. en renta 16,40 pts.

Fincas Urbanas

- 155 Pajar en calle Azucena 12, linda Dcha. Julio Ortiz, Iz. Marcos Ur-pegui, Epdaª Juana García. Valor venta 610,00 pts, renta 39,00 pts
- 156 Casa en calle Azucena nº 9 linda: Dcha Luis Lobera, izda calle y Epdaª Tomas Bueno. Valor venta 1.521,00 pts renta 90,00 pts.

Zaragoza, 30 mayo de 1.951

El Jefe del Negociado.

7030
[Handwritten signature]



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

DELEGACION DE HACIENDA	La Admon. de Propiedades
SECRETARIA	
ENTRADA	
Número 2005	
22 ABR 1954	
ZARAGOZA	

Iltmo. Sr.

Con fecha de hoy se ha dictado, por esta Dirección general, el siguiente acuerdo:

"VISTO el expediente promovido a instancia de D. Inocencio Onco Pernaute, vecino de Sos del Rey Católico, sobre baja en los Inventarios correspondientes y su devolución al solicitante de varias fincas rústicas y urbanas que fueron de su propiedad, sitas en los términos municipales de Isuerre y Sos del Rey Católico, por haberse sobreesido el expediente que se le seguía por Responsabilidades Políticas, y= RESULTANDO: Que bajo los números 335 al 338 y 558 al 566 del Inventario Especial de fincas rústicas incautadas por Responsabilidades Políticas, y los números 155 y 156 del de fincas urbanas de la misma procedencia, figuran las que motivan este expediente y que se describen del siguiente modo: Número 335 del Inventario de rústicas.- Un campo en San Julián de 85,80 áreas, linda al Norte, Florencio Biesa; Este, Andrés Puyal; Sur y Oeste, José Arilla. Número 336.- Campo en "Vedado", de 21,45 áreas, linda Norte, barrando y Florencio Biesa; Sur, Gregorio Lobera; Este, barranco y Francisco Marco y Oeste, Florencio Biesa y acequia. Número 337.- Campo en "Las Viñas", de 42,90 áreas, y linda Saliente, Cornelio Marco; Oeste, Francisco Labay; Sur, José Orilla y Oeste, monte común. Número 338.- Campo en "Vedado" de 7 áreas 15 centiáreas, y linda Norte, vedado; Sur, Este y Oeste, Mariano Fernandez. Las fincas descritas se hallan en el término de Insuerre. Número 560.- Trozo de tierra en Riguerrel de 28,60 áreas, linda Norte, Marqués de la Vilueña; Sur, Este y Oeste, camino. Número 559.- Campo en Villartosa, de 42,90 áreas y linda Este y Norte, Nicolás Legarra; Sur y Oeste, Lucio Lacosta. Número 558.- Otro campo en "Villartosa" de 28,60 áreas y linda Este y Oeste, Lucio Lacosta y Sur y Norte, Mariano Urzanqui. Número 561.- Campo en "Villartosa" de 21,45 áreas, linda Norte, Sur y Oeste, Nicolás Legarre; Este, Faustino Onco. Número 563.- Campo en "Villartosa" de 10,72 áreas, linda Norte y Sur, Faustino Onco; Este, Nicolás Legarre y Oeste, barranco. Número 562.- Campo en Villartosa de 10,72, linda Norte, Tomás Lacosta; Este, Nicolás Legarre; Sur, camino y Oeste, barranco. Número 564.- Campo en "Salamús", de 21,45 áreas. Linda Norte, Alfonso Soretas; Este, Felipe Martinez; Oeste, camino de Uncastillo y Sur Barranco. Número 565.- Sotal en "Bellur", de 7,15 áreas, linda Norte, León Bueno; Este, Sur y Oeste, barranco. Número 566.- Campo en "Villartosa" con una cabaña y era, de 21,45 áreas, linda Norte, Nicolás Legarre; Sur, Inocencio Onco; Este y Oeste, Francisco Torre. Número 155 del Inventario de fincas urbanas.- Pajar en la calle de Azucena número 12. Linda derecha, Julio Ortiz; izquierda Marcos Urtegui y espalda, Juana García. Número 156.- Casa en la calle Azucena número 9. Linda derecha, Luis Lobera; izquierda, calle y espalda, Tomás Bueno.= RESULTANDO: Que se une al expediente testimonio del auto de fecha 12 de Mayo de 1949, expedido por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en el que se hace constar el acuerdo de devolución a D. Inocencio Onco Pernaute de los bienes que fueron adjudicados al Estado para pago de la sanción económica que le fué impuesta por la realización de actos contrarios al Movimiento Nacional.= CONSIDERANDO: Que una vez decretada dicha devolución, se adquiere por D. Inocencio Onco Pernaute la libre disposición de sus bienes, por lo que debe desaparecer la incautación de cualquier clase, que sobre los mismos pese,= Esta Dirección general, previo informe de la Intervención general de la Administración del Estado, ha resuelto: 1.º.- Dejar sin efecto la incautación de las fincas de que queda hecho mérito, siéndoles devueltas, en las condiciones en que actualmente se encuentren, a D. Inocencio Onco Pernaute, y= 2.º.- Que se cancelen los asientos de Inventarios que registraban dichas fincas como de la propiedad del Estado."

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás

efectos, con inclusi'on del expediente del que se servirá acusar el oportuno recibo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid ²¹ de Abril de 1954.

EL DIRECTOR GENERAL,

[Handwritten signature]



ADMON. DE PROPIEDAD
Y CONSTRUCCION
ENTRADA
22 ABR. 1954
2059

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sr. Administrador:

Para perfeccionar la devolución de bienes procede, ajuicio del que suscribe que por el Ilmo. Sr. Delegado se delegue, así así lo tiene a bien, la representación para la correspondiente Acta de Entrega, en la persona de V.S.

V.S. acordará.-

Zaragoza, 28 de abril de 1.954.
El encargado del Negociado.

Conforme, elévese:

Julian Ferraz V

J. Ferraz

DELEGACION DE HACIENDA
SECRETARIA
ENTRADA
Número 258
30 ABR 1954
ZARAGOZA

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
29 ABR. 1954
Núm. 833
PROVINCIA DE ZARAGOZA

30-IV-1954.

*Como se propone: muellos a Propiedad
deudas a sus efectos.*

Del

DELEGACION DE HACIENDA
SECRETARIA
SALIDA
Número 258
1 MAY 1954
ZARAGOZA

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
3 MAY. 1954
Núm. 9243
PROVINCIA DE ZARAGOZA

H. Prop.

[Signature]

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

DE
ZARAGOZA

INVENTARIO de las fincas que fueron propiedad de D. Inocencio Onco Pernaute adjudicadas al Estado en virtud de Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de SOS DEL REY CATOLICO como consecuencia de expediente seguido al inculpado por el concepto de Responsabilidades Políticas y que se remite a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en cumplimiento de lo ordenado con fecha 27 de julio de 1.949.

Fincas Rústicas

Nº inventario

- 335 Un campo en S. Julian de 85,80 a, linda N. Florencio Biesa E. Andres Puyal, S. y O. José Arilla. Valor en venta 850,00; en renta 85,00 pts.
- 336 Campo en Vedado de 21,45 a. o tiene sobre el terreno 21,45 a. Linda: N. Barranco, y Florencio Biesa, S. Gregorio Lobera, E. Barranco y Francisco Marco y O. Florencio Biesa y acequia. En venta un valor de 600,00 pts, en renta 60,00 pts.
- 337 Campo en las Viñas de 42,90 a. Linda: Saliente Cornelio Marco, O. Francisco Labay, S. José Orilla y N. Monte Común. Valor en venta 200,00 pts en Renta 20,00 pts.
- 338 Campo en Vedado de 7 a. 15 ca. Linda: N. Vedado S. E. y O. Mariano Fernandez. Valor en Venta 100,00 pts. en renta 10,00 pts.
- 560 Trozo tierra en Riguel de 28,60 a. Linda: N. Marques de la Villueña, S. E. y O. Camino. Valor en Renta 120,00 pts. en Renta 33,00
- 559 Campo en Vallartosa de 42,90 a. Linda: E. y N. Nicolas Legarre S. y O. Lucio Lacosta. Valor en venta 180,00 pts, en renta 49,00
- 558 Campo en Vallartosa de 28,60 a. Linda E. y O. Lucio Lacosta y S. y N. Mariano Urzanqui. Valor venta 700,00 pts, en renta 20,00.
- 561 Campo en Vallartosa de 21,45 a. Linda: N. S. O. Nicolas Legarre E. Faustino Onco. Valor venta 90,00 pts., en renta 10,00 pts.
- 562 Campo en Vallartosa de 10,72 a. Linda: N. Tomas Lacosta E. Nicolas Legarre, S. Camino O. Barranco. Valor venta 45,00 pts en renta 6,56 pts.
- 563 Campo en Vallartosa de 10,72 a. Linda N. y S. Fustino Onco E. Nicolas Legarre, O. Barranco. Valor venta 45,00 pts. en renta 6,56.
- 564 Campo en Salanúes de 21,45 a. Linda: N. Alfonso Soteras, E. Felipe Martinez O. Camino Uncastillo, S. Barranco. En Venta 500,00 pts en renta 9,84 pts.
- 565 Sotal en Bellur de 7,15 a. Linda: N. León Bueno, E. S. y O. Barranco Valor en Venta 300,00 pts. en renta 3,28 pts.
- 566 Campo en Vallartosa con una cabaña y era de 21,45 a. Linda: N. Nicolas Legarre, S. Inocencio Onco, E. Francisco Torres O. idem Valor en venta 590,00 pts. en renta 16,40 pts.

Fincas Urbanas

- 155 Pajar en calle Azucena 12, linda Dcha. Julio Ortiz, Iz. Marcos Urpegui, Epdaª Juana García. Valor venta 610,00 pts, renta 39,00 pts
- 156 Casa en calle Azucena nº 9. linda: Dcha Luis Lobera, izda calle y Epdaª Tomas Bueno. Valor venta 1.521,00 pts renta 90,00 pts.

Zaragoza, 3º mayo de 1.951
El Jefe del Negociado.

[Firma manuscrita]



16-44

Elías Gervas Cuesta, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido. Certifico: Que en el expediente seguido ante dicho Juzgado de que se va a hacer mención, aparece el auto que corre de la siguiente manera como sigue:

Auto del Juez Sr. Lanzon y) Sos del Rey Católico, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Surroca
Dada cuenta;

Resultando: Que con fecha veintisiete de Abril último, se recibió en este Juzgado orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, designando al que provee para la ejecución de lo acordado por la Comisión Provincial de Incautaciones de dicha Ciudad en el expediente seguido contra Inocencio Onco Pernaute, mayor de edad, casado con Purificación Lacosta Gimenez, labrador y vecino y domiciliado en esta villa, acompañándose a dicha orden el ramo separado de embargo dimanante de aquel expediente y certificación expedida por el Sr. Secretario de la indicada comisión acreditativa de que en el dicho expediente se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, fijando en la cantidad de mil quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al indicado Inocencio Onco, quedando afectos a su pago, los bienes embargados que son los siguientes inmuebles sitios en los terminos municipales que se van a expresar:

En Sos del Rey Católico:

- 125 1. Trozo de tierra en la partida del Riguel, en parte destinado al cultivo alterno de cereales y en parte a era de trillar, de 4 fanegas o 28 areas 60 centiáreas, linda al Norte campo del Marques de la Vilueña, y al Sur, Este y Oeste con camino. Tasado en setecientas pesetas comprende la cabaña que existe en el mismo.
- 126 x 2. Pajar sito en la calle de la Azucena sin numero, cuya superficie se ignora linda por derecha entrando finca de Julia Ortiz, izquierda la de Marcos Urpegui y espalda finca de Juana Garcia. Tasado en 60 pesetas.
- 127 x 3. Una casa en la calle de la Azucena numero nueve, que se compone de un piso sobre el firme cuya superficie se ignora, linda por la derecha entrando con la de Luis Lobera, izquierda calle y espalda con la de Tomas Bueno. Tasada en 1.521 pesetas.
- x 128 4. Campo en Vallartosa, de seis fanegas, o 42 areas 90 centiáreas, linda al Este y Norte Nicolas Legarre, Sur y Oeste Lucio Lacosta. Tasado en 180 pesetas.
- x 129 5. Otro en igual partida de cuatro fanegas o sean 28 areas 60 centiáreas linda Este y Oeste Lucio Lacosta, y al Sur y Norte Mariano Urzanqui. Tasado en 120 pesetas.
- x 140 6. Campo en igual partida de 3 fanegas o 21 areas 45 centiáreas linda al Norte, Sur y Oeste terreno de Nicolas Legarre y al Este campo de Faustino Onco. Tasado en 90 pesetas.
- x 141 7. Otro en la misma partida de fanega y media o 10 areas 72 centiáreas, linda Norte Tomas Lacosta, Este Nicolas Legarre Sur camino y al Oeste barranco. Tasado en 45 pesetas.
- x 142 8. Otro en igual partida y de la misma cabida, linda por todos sus lados digo por Norte y Sur Faustino Onco, Este Nicolas Legarre y al Oeste barranco. Tasado en 45 pesetas.
- x 143 9. Campo en Salanues de 3 fanegas o 21 areas 45 centiáreas, linda al Norte Alfonso Soterias, Este Felipe Martinez, Oeste camino de Uncastillo y al Sur barranco. Tasado en 500 pesetas.
- x 144 10. Sotal en Bellur de una fanega o 7 areas 15 centiáreas linda por Norte campo de Leon Bueno a Boni, Este y Oeste barranco, y al Sur con barranco tambien. Tasado en 300 pesetas.
- x 145 11. Campo en Vallartosa, destinado a cereales de secano, con una cabaña y era, de tres fanegas que hacen 21 areas 45 centiáreas, linda Norte Nicolas Legarre, Sur Inocencio Onco, Este con el mismo y el de Francisco Torrea y Oeste con el mismo Onco. Tasado en 590 pesetas.
- 146 En terminos de Lsuerre:
12. Campo en San Julian de doce fanegas o sean 85 areas 80 centiáreas, linda Norte Florencio Blesa, Este Andres Puyal y Sur y este otro de José Arilla. Tasado en 850 pesetas.

- 1147 13. Otro en Vedado de 3 fanegas que hacen 21 areas 45 centiáreas, o tiene sobre el terreno lo fanegas o 62 areas 89 centiáreas, linda al Norte barranco y Florencio Biesa, Sur Gregorio Lobera, Este barranco y Francisco Marco y Oeste Florencio Biesa y acequia concejil. Tasado en 600 pesetas
- 1148 14. Otro en las Viñas de 6 fanegas que hacen 42 areas 90 centiáreas, linda Saliente Cornelio Marco, Oeste Francisco Labay, Sur José Arilla y Norte monte comun. Tasado en 200 pesetas.
- 1149 15. Y una huerta en el Vedado, de una fanega, o 7 areas 15 centiáreas linda Este y Oeste Mariano Fernandez, Sur Esteban Mayayo y al Norte con el Vedado. Tasado en cien pesetas.

Dichos inmuebles se hallan afectos tan solo a las anotaciones preventivas de embargo o de suspension de dicho embargo tomadas a resultas del presente expediente y obrantes en los libros y folios y de las fechas que se expresan en las notas puestas en los mandamientos dirigidos al Registro de la propiedad, folios 44, 45, 46, 47 y 48.

Resultando: Que requerido de pago el condenado y seguida por sus tramites la via de apremio, se sacaron los inmuebles descritos a la venta en pública subasta celebrandose con referencia a los mismos las dos sucesivas previstas en la Ley que tuvieron lugar sin que en ellas hubiese postor alguno, los días 25 de Junio, y 6 de Agosto últimos, comunicandose tal resultado al Sr. Abogado del Estado, el que en escrito de diez del indicado mes de Agosto, solicitó la adjudicacion de los mismos al Estado.

Resultando: Que de todo lo actuado aparece que el Estado tiene percibido la cantidad liquida de 598,90 ptas, obtenido en la anegacion y subasta de otros bienes que fueron embargados, ascendiendo el importe del papel de oficio y portes de correos no satisfechos a 116,75 ptas, quedandole por percibir por el importe de la responsabilidad civil y por el dicho del papel de pagos y portes, 1.017,85 ptas, ascendiendo los derechos de los elaborantes en costas a 734,05 ptas e importando las dos terceras partes del avaluo de los inmuebles deslindados en la 2 subasta 3.125,50 ptas quedando por tanto un resto a favor del inculpado, de 1.373,60 ptas.

Considerando: Que habiendo resultado desiertas las dos subastas sucesivas celebradas con referencia a los inmuebles que oportunamente se describen y teniendo en cuenta lo interesado por el Sr. Abogado del Estado en la representacion que ostenta y lo dispuesto en el artº 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en el 136 de la vigente Ley del Timbre y en la orden de trece de Junio ultimo, es procedente adjudicar los indicados inmuebles al Estado, a los elaborantes en costas y al inculpado, por las cantidades que se especifican en el resultando que precede.

Vistos los articulos citados y los demas de pertinente y general aplicacion. S. Sa por ante mi el Secretario dijo: Que debia adjudicar y adjudicaba al Estado los inmuebles descritos en el primer resultando, por la cantidad de 1.017,85 ptas, resto de lo que el mismo tiene que percibir por la responsabilidad civil impuesta a Innocencio Onco Pernaute ascendente a 1.500 pesetas, y por el importe del papel de oficio y portes de correos no satisfechos que suman 116,75 ptas adjudicandose así mismo dichos inmuebles y por la cantidad de 734,05 pesetas a los elaborantes en costas a cada uno de ellos por la suma que se especifica en la tasacion oportunamente practicada y que precede, y adjudicando por ultimo los dichos inmuebles al inculpado Innocencio Onco Pernaute por la cantidad de 1.373,60 ptas resto existente entre las sumas de las cantidades mas arriba indicadas y las dos terceras partes del avaluo de los bienes en la 2ª subasta ascendentes a 3.125,50 ptas. Notifiquese este auto al ltmo. Sr. Delegado de Hacienda y Abogado del Estado de la provincia y al inculpado, dirigiendose para ello las oportunas comunicaciones y carta orden.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé. = E. Manzon = Elias Gervas = Ru
 Concierte exactamente con su original y se le entregará un ejemplar que conste en cumplimiento de lo acordado en el presente que fue en el día de hoy y a las ocho de la noche de este día de veintinueve de Agosto de mil novecientos

El Jefe de Instruccion



17

D. Elias Gervas Cuesta, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido. Certifico: Que en el expediente seguido ante dicho Juzgado y del que se va a hacer mencion, aparece el auto que copiado a la letra es como sigue:

"Auto del Juez Sr. Lonzon y) Sos del Rey Catolico, a ocho de Noviem
bre de mil novecientos treinta y ocho.

Surroca

Dada cuenta; y

Resultando: Que con fecha veintisiete de Abril ultimo, se recibió en este Juzgado orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, designando al que provee para la ejecucion de lo acordado por la Comisión Provincial de Incautaciones de dicha Ciudad en el expediente seguido contra Inocencio Onco Pernaute, mayor de edad, casado con Purificacion Lacosta Gimenez, labrador y vecino y domiciliado en esta villa, acompañandose a dicha orden el ramo separado de embargo dimanante de aquel expediente y certificacion expedida por el Sr. Secretario de la indicada comision acreditativa de que en el dicho expediente se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. Jeneral del 5^o Cuerpo de Ejército, fijando en la cantidad de mil quinientas pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a exigir al indicado Inocencio Onco, quedando afectos a su pago, los bienes embargados que son los siguientes inmuebles sites en los terminos municipales que se van a expresar:

En Sos del Rey Catolico:

1. Trozo de tierra en la partida del Riguel, en parte destinado al cultivo alterno de cereales y en parte a era de trillar, de 4 fanegas o 28 areas 60 centiáreas, linda al Norte campo del Marques de la Vilueña, y al Sur, Este y Oeste con camino. Tasado en setecientas pesetas comprende la cabafia que existe en el mismo.
2. Pajar sito en la calle de la Azucena sin numero, cuya superficie se ignora linda por derecha entrando finca de Julia Ortiz, izquierda la de Marcos Urpegui y espalda finca de Juana Garcia. Tasado en 610 pesetas.
3. Una casa en la calle de la Azucena numero nueve, que se compone de un piso sobre el firme cuya superficie se ignora, linda por la derecha entrando con la de Luis Lobera, izquierda calle y espalda con la de Tomas Bueno. Tasada en 1.521 pesetas.
4. Campo en Vallartosa, de seis fanegas, o 42 areas 90 centiáreas, linda al Este y Norte Nicolas Legarre, Sur y Oeste Lucio Lacosta. Tasado en 180 pesetas.
5. Otro en igual partida de cuatro fanegas o sean 28 areas 60 centiáreas linda Este y Oeste Lucio Lacosta, y al Sur y Norte Mariano Urzanqui. Tasado en 120 pesetas.
6. Campo en igual partida de 3 fanegas o 21 areas 45 centiáreas linda al Norte, Sur y Oeste terreno de Nicolas Legarre y al Este campo de Faustino Onco. Tasado en 90 pesetas.
7. Otro en la misma partida de fanega y media o 10 areas 72 centiáreas, linda Norte Tomas Lacosta, Este Nicolas Legarre Sur camino y al Oeste barranco. Tasado en 45 pesetas.
8. Otro en igual partida y de la misma cabida, linda por todos sus lados digo por Norte y Sur Faustino Onco, Este Nicolas Legarre y al Oeste barranco. Tasado en 45 pesetas.
9. Campo en Salanues de 3 fanegas o 21 areas 45 centiáreas, linda al Norte Alfonso Soterias, Este Felipe Martinez, Oeste camino de Uncastillo y al Sur barranco. Tasado en 500 pesetas.
10. Sotal en Bellur de una fanega o 7 areas 15 centiáreas linda por Norte campo de Leon Bueno a) Boni, Este y Oeste barranco, y al Sur con barranco tambien. Tasado en 300 pesetas.
11. Campo en Vallartosa, destinado a cereales de secano, con una cabafia y era, de tres fanegas que hacen 21 areas 45 centiáreas, linda Norte Nicolas Legarre, Sur Inocencio Onco, Este con el mismo y el de Francisco Torrea y Oeste con el mismo Onco. Tasado en 590 pesetas.

En terminos de Isuerre:

12. Campo en San Julian de doce fanegas o sean 85 areas 80 centiáreas, linda Norte Florencio Biosa, Este Andres Puyal y Sur y este otro de José Arilla. Tasado en 850 pesetas.

13. Otro en Vedado de 3 fanegas que hacen 21 areas 45 centiáreas, o tiene sobre el terreno lo fanegas o 62 areas 89 centiáreas, linda al Norte barranco y Florencio Biesa, Sur Gregorio Lobera, Este barranco y Francisco Marco y Oeste Florencio Biesa y acequia concejil. Tasado en 600 pesetas.

14. Otro en las Vifias de 6 fanegas que hacen 42 areas 90 centiáreas, linda Saliente Cornelio Marco, Oeste Francisco Labay, Sur José Arilla y Norte monte comun. Tasado en 200 pesetas.

15. Y una huerte en el Vedado, de una fanega, o 7 areas 15 centiáreas linda Este y Oeste Mariano Fernandez, Sur Esteban Mayayo y al Norte con el Vedado, tasado en cien pesetas.

Dichos inmuebles se hallan afectos tan solo a las anotaciones preventivas de embargo o de suspension de dicho embargo tomadas a resultas del presente expediente y obrantes en los libros y folios y de las fechas que se expresan en las notas puestas en los mandamientos dirigidos al Registro de la propiedad, folios 44, 45, 46, 47 y 48.

Resultando: Que requerido de pago el condenado y seguida por sus tramites la via de apremio, se sacaron los inmuebles descritos a la venta en pública subasta celebrandose con referencia a los mismos las dos sucesivas previstas en la Ley que tuvieron lugar sin que en ellas hubiese postor alguno, los dias 25 de Junio, y 6 de Agosto ultimos, comunicandose tal resultado al Sr. Abogado del Estado, el que en escrito de diez del indicado mes de Agosto, solicitó la adjudicacion de los mismos al Estado.

Resultando: Que de todo lo actuado aparece que el Estado tiene percibido la cantidad liquida de 598,90 ptas, obtenido en la enagenacion y subasta de otros bienes que fueron embargados, ascendiendo el importe del papel de oficio y portes de correos no satisfechos a 116,75 ptas, quedandole por percibir por el importe de la responsabilidad civil y por el dicho papel de pagos y portes, 1.017,85 ptas, ascendiendo los derechos de los elaborantes en costas a 734,05 ptas e importando las dos terceras partes del avaluo de los inmuebles deslindados en la 2 subasta 3.125,50 ptas quedando por tanto un resto a favor del inculpado, de 1.373,60 ptas.

Considerando: Que habiendo resultado desiertas las dos subastas sucesivas celebradas con referencia a los inmuebles que oportunamente se describen y teniendo en cuenta lo interesado por el Sr. Abogado del Estado en la representacion que ostenta y lo dispuesto en el artº 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en el 136 de la vigente Ley del Timbre y en la orden de trece de Junio ultimo, es procedente adjudicar los indicados inmuebles al Estado, a los elaborantes en costas y al inculpado, por las cantidades que se especifican en el resultando que precede.

Vistos los articulos citados y los demas de pertinente y general aplicacion, S.Sa por ante mi el Secretario dijo: Que debia adjudicar y adjudicaba al Estado los inmuebles descritos en el primer resultando, por la cantidad de 1.017,85 ptas, resto de lo que el mismo tiene que percibir por la responsabilidad civil impuesta a Inocencio Onco Pernaute ascendente a 1.500 pesetas, y por el importe del papel de oficio y portes de correos no satisfechos que suman 116,75 ptas adjudicandose así mismo dichos inmuebles y por la cantidad de 734,05 pesetas a los elaborantes en costas a cada uno de ellos por la suma que se especifica en la tasacion oportunamente practicada y que precede, y adjudicando por ultimo los dichos inmuebles al inculpado Inocencio Onco Pernaute por la cantidad de 1.373,60 ptas resto existente entre las sumas de las cantidades mas arriba indicadas y las dos terceras partes del avaluo de los bienes en la 2ª subasta ascendentes a 3.125,50 ptas. Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Abogado de Hacienda y Abogado del Estado de la provincia y al inculpado, dirigiendose para ello las oportunas comunicaciones y carta orden. Lo mandó y firma S.Sa doy fé. =F. Lanson= Ante mi =Elias Gervas= Rubricados.

"Concuérda exactamente con su original a que meremito Y para que conste en cumplimiento de lo acordado exido e presente que el firmo en Sos del Rey Catolico, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

V^o B^o
El Juez de Instruccion

Elias Gervas



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

335

F8

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Florencio Luis Perromante vecino de Yes tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Yes; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculcado en campo en San Julian de 85'80^{ca} que linda al N. Florencio Dina y E. Andres Puyal. L. y O. Jose arilla

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

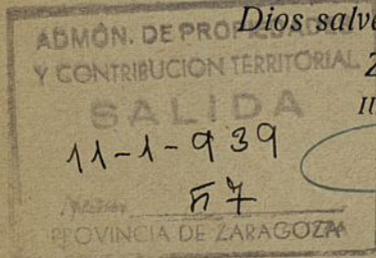
3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 11 de Quero de 1939

III Año Triunfal.



Minuta

Sr. Alcalde de Yuerre

P. No - 1538

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

336

19

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Inocencio Juan Permantel vecino de Los tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Los; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} seguida-mente que fué propiedad del inculpado un campo en el vecindario de 21'45 d o tiene sobre el terreno 62'89 d que linda al N. con Domingo y Florencio Peña; S. con Gregorio Galera; E. con Domingo y Frank Meres y O. con Florencio Peña y según concilia.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
PROVINCIA DE ZARAGOZA
Núm. 11-1-939
57

Zaragoza 44 de Junio de 1939

III Año Triunfal.

[Signature]

Sr. Alcalde de Junere

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

337

20

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Anunciación oca Permande* vecino de *Los* tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de *Los*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~siguiente~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado ~~en campo en las~~ *Miñas de 42'90 m que sirven al Saliente Cornelio Marco - D. Francisco Gallego - D. Jose Arilla y D. Monte comun*

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *Id* de *Guere* de 1939
III Año Triunfal.

miunta

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
11-1-39
F 7
Núm. *57*
GOBIERNO DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de *Guere*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



no aparece en inventario²¹
n.º 565

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Inocencio Ono Prunant vecino de Los tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Los; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

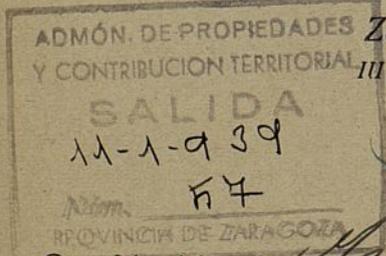
1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado una finca en el V.º Vecindario de 7'15^a que linda al E. y O. con Mariano Fernandez S. Gilman Mayayo y N.º Vecindario

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza 11 de enero de 1939
III Año Triunfal.

Minuta

Sr. Alcalde de Guerra

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

560

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Inocencio Arco Permanente vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Los; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado Arco de Tierra en la partida de Fiquel de 28'60 a que linda al N. con Margraf de la Oluetra. y al S. con camino

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
Zaragoza 11 de Puero de 1939
III Año Triunfal.
SALIDA
11-1-939
84
Sr. Alcalde de Los

Inocencio Arco Permanente

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

559

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Inmencio Bernabe vecino de un pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Los; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~segunda~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado ~~un campo en~~ Hallarloria de A 2.º 90 a que linda al E. y N. Nicolas Legarre. L y O. Inacio Navona

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 14 de enero de 193 7
III Año Triunfal. miranda

COMÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
11-1-939
N.º 47
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de Los

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

558.

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Juan Antonio Permon vecino de su pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Pos; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~siguiente~~ que fué propiedad del inculpado ~~con campo en~~ Wallarona de 28'60 a que linda al S. y O. Juan's Haceta y al S. y E. Mariano Arnanqui

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

ADMÓN. DE PROP. Y CONTRIBUCION TERR. Zaragoza 11 de Junio de 1939
III Año Triunfal.
SALIDA
11-1-939
Núm. 57
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Miranda

Sr. Alcalde de Pos

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

361

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Inocencio Ouso Ferrandell vecino de de pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Los; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado un campo en Mallardona de 21'45 a que linda al N. y O. Nicolás Jegarre y al E. Faustino Ouso.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza el de Enero de 1939

III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

SALIDA

14-1-939

Núm. 57

PROVINCIA DE ZARAGOZA

minuta

Sr. Alcalde de Los

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



26

562

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Aracelio Otero Ferrnante vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Los; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~seguida-~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado un campo en Mallartora de 10'72 a que linda al N. Tomas Gavota, S. Nicolas Jegerre J. caminos y S. barrancos

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 14 de enero de 1939

III Año Triunfal.

Aracelio

11-1-939

57

Sr. Alcalde de Los

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

563

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Gerardo Ochoa Ferrante vecino de de pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Jes; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado un campo en Mallardera de 10'72 a que linda por N. y S. Francisco Ochoa E. Nicolás Legarre y O. Domingo.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 11 de Enero de 1939
III Año Triunfal.

minuta

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
11-1-1939
Núm. 57
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de Jes

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

364

28

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Juan José Luis Peranté vecino de en quello tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Jos; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~segunda~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado en campo en Cabanes de 21 1/2 E que linda al N. al fono Poderas. S. Felipe Martiner y O. camino de Muratillo y J. Darroque

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 11 de Enero de 1939

III Año Triunfal.

Minuta

ADMÓN. DE PRO
Y CONTRIBUCIÓN TERRIT
SALIDA
11-1-1939
N 7
DEPARTAMENTO DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de Jos

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

29

565

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Proencio Luis Permarit vecino de de puellas tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Les; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado en total en De-
llur de 7'15 D que linda por el Sr. Leon
Dueno: C. y O. Domercos y Sr. con Marraco

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1939

III Año Triunfal.

Minuta

ADMÓN. DE PROPIEDAD
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
11-1-939
Núm. 57
DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA
Sr. Alcalde de Les

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

30

56 

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Inocencio Ocho Perrenante vecino de este pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Los; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado en campo en 4^a Martona con una cabana y era de 21 1/2 que linda it. Nicolás Segarra. I. Inocencio Ocho. E. Francisco Torres y O. con el mismo

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 11 de Enero de 193 9
III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDAD
Y CONTRIBUCIÓN TERR.

SALIDA

11-1-939

F 7

Sr. Alcalde de Los

338.

31

FINCAS RUSTICAS

Ayuntamiento Lisore

Paraje o lugar donde se hallan Redado -

Extensión superficial: Hec. 7 Ars. 15 Cts.

Norte Redado

Linderos Sur Mariano Fernandez

Este

Oeste

Clase cultivo

Calidad

Valor Venta 100

Renta 14

Entidad o partido de que procedían

Inveenio Onos Perante

Fecha de incautación 7. IV. 1938.

Nombre del Arrendatario

Observaciones Nº 338.

Tasada en pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

155 Urbana 32

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Inocencio Cruz Permentel vecino de de pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Les; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado Pajar en la calle de la Cruzera que linda por D. Julio Ortiz, D. Marcos Arregui y E. Suana el parcia

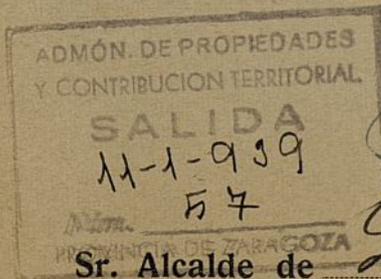
2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza de Gurrea de 1939
III Año Triunfal.



minuta
Les

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

155. Urbana 33

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Proencio Luis Permañe vecino de de pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Yes; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~seguida-~~
~~mente~~ que fué propiedad del inculpado una casa en la
calle de la Cruzcena n.º 9 que linda
por D. Luis Herrera - P. calle y C. To-
mas Puerto

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
11-1-939
N.º 7
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza 11 de enero de 1939
III Año Triunfal.

minuta

Sr. Alcalde de Yes

Administración de Propiedades y Contribución Territorial en la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE INCAUTACIONES

HOJA DE INGRESOS

Pueblo de Los del Rey Católico

Expediente seguido a la entidad Procedimiento Onco Permuta

AFRODISIO ABUADO S. A. - MADRID - 12.270

I Número de los bienes en el Inventario	II Clase de los bienes	III Calle y número o lugar donde se hallan enclavados o depositados	IV Producto de venta o renta	V Tiempo a que corresponden las rentas o fecha del remate si se trata de ventas	VI Fecha del ingreso			VII Número de la carta de pago o del Resguardo de la Caja de Depósitos	VIII Importe total a ingresar		IX Observaciones
					Día	Mes	Año		En giros y valores. «Entrega a favor de la C. especial de R. Políticas»	En la Caja general de Depósitos	
559	Rústica	Campo en "Mallartza" de 42.90 a.	40 pbs.	1940 a 1941	28	febrero	1941	e/p. 1585	40	-	Arrendada por cinco años a Gregorio Onco Lavata. = no consta pobra en el contrato
560	id.	id. id. 28.60 a.									
561	id.	id. id. 21.45 a.									
562	id.	id. id. 10.42 a.									
563	id.	id. id. 10.42 a.									
564	id.	id. en "Sabaruel" 21.45 a.									
565	id.	total en "Bellan" 7.15 a.									
566	id.	Campo en "Mallartza" 21.45 a.									
558	Rústica	Vierra en la partida de "Riquel" de 28.60 a.	20 pbs.	1940 a 1941	28	febrero	1941	e/p. 1585	20	-	sin pobra en el contrato. Arrendada por cinco años a Mariano Benito Sánchez

Ilmo. Sr :

Tengo el honor de remitir a V.I. los datos interesados por esa Direccion General segun escritos de registro de salida: 360 de 1949 y 262 de 1951 a fin de que puedan surtir efectos en la devolucion de bienes acordada por la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas a favor de D. Inocencio Onco Permanente vecino de Sos y Saturnino Lopez Quintana de Castiliscar respectivamente.

Dios guarde a V. I. muchos años

Zaragoza *H* de Junio de 1951

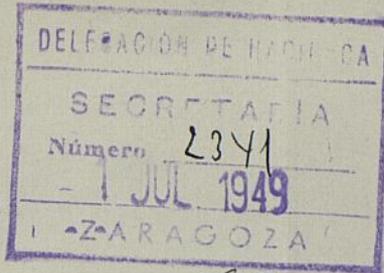
EL DELEGADO DE HACIENDA

COMISION DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
H- 5- 51.
Rm. 983
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ilmo. Sr Director General de Propiedades y Contribu-
Territorial.- Madrid



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL



1 JUL 1949 36
A la Admon. de Propiedades

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ilmo. Señor:

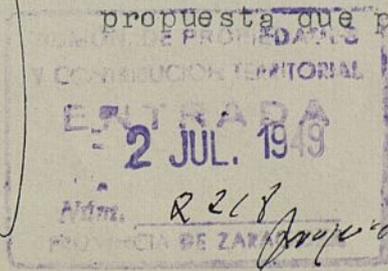
Por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, se ha recibido en este Centro directivo copia certificada del auto, dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en virtud del cual se acuerda devolver a INOCENCIO ONCO PERNAUTE, vecino de Sos, (Zaragoza) los bienes que fueron adjudicados al Estado en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo,

Para la devolución de dichos bienes debe instruirse expediente encabezado por una solicitud deducida por el interesado, y a la que hay que unir la copia del auto de referencia, que a tal efecto se remite, y los siguientes justificantes expedidos por esas oficinas:

- 1º.- Relación detallada de los bienes adjudicados al Estado, procedentes de INOCENCIO ONCO PERNAUTE, descritos por el orden y en la forma en que fueron inventariados; es decir, enumerando las fincas rústicas, seguidamente las urbanas, luego los muebles, etc. etc.
- 2º.- Relación de los bienes de la misma procedencia, que hayan sido vendidos por el Estado, detallando el nombre y apellidos del comprador, su domicilio, precio del remate, precio alcanzado por cada uno de los bienes, cantidad satisfecha por el rematante y la que adeude si se hubiese aceptado el pago a plazos.
- 3º.- Certificación que detalle el pormenor de los ingresos realizados en "Giros y Valores-Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas", en concepto de renta de los bienes del inculpado.

Una vez obtenidos estos antecedentes, se servirá V.I. remitirlos a este Centro directivo que, en consecuencia, formulará la propuesta que proceda.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 27 de Junio de 1.949
EL DIRECTOR GENERAL,



P.D.

[Handwritten signature]

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN ZARAGOZA.-

DELEGACION DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

ZARAGOZA

EMILIO GASCA MELUS, JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

C E R T I F I C O: Que según los datos existentes en el Libro Registro de Ingresos que por concepto de arrendamientos de fincas adjudicadas al Estado por Responsabilidades Políticas obra en esta Administración, los obtenidos hasta la fecha por la finca que fué propiedad de ^{Inocencio Onco Pernaute} ~~del Rey Católico~~ vecino de _____ son las que a continuación se detallan:

Año 1.940.- Ingresó 40,00 pts. según carta de pago Nº 1585, correspondientes a fincas inventariadas por los números 559-560-561-562-563-564-565-566.

Año 1.941.- Ingresó 20,00 pts por la finca inventariada 558 según carta de pago nº 1585.

Y para que conste expido la presente visado por el Sr. Administrador de Propiedades en Zaragoza a diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Emilio Gasca Melus

Vº Bº

FINCAS RUSTICAS

Ayuntamiento Los

Paraje o lugar donde se hallan Vallastosa

Extensión superficial: Hec. Ars. 21 Cts. 45

Linderos Norte Nidal Legarre -
Sur Micolas Legarre -
Este Tomas Lacosta -
Oeste Micolas Legarre -

Clase cultivo Cereales

Calidad 3^ª

Valor Venta 90. pte
Renta 10. "

Entidad o partido de que procedían Ingenieros Ono Permate

Fecha de incautación 8 - Noviembre - 1938

Nombre del Arrendatario

Observaciones N.º Inventario - 560

Tasada en pesetas.

Administración de Propiedades
y Contribución Territorial
ZARAGOZA

FINCAS RUSTICAS

Ayuntamiento Sos

Paraje o lugar donde se hallan Vallarta -

Extensión superficial: Hec. _____ Ars. 42 Cts. 90

Linderos Norte Nicolás Leguía
Sur Juan Luis Lacosta
Este Nicolás Leguía
Oeste Juan Luis Lacosta

Clase cultivo Cereales

Calidad 3^o

Valor Venta 120
Renta 33

Entidad o partido de que procedían Inocencio Ornes Permanente

Fecha de incautación 8-Noviembre-1938.

Nombre del Arrendatario _____

Observaciones N.º Inventario - 559.

Tasada en _____ pesetas.

FINCAS RUSTICAS

Ayuntamiento Los

Paraje o lugar donde se hallan Rigores

Extensión superficial: Hec. Ars. 28 Cts. 60

Linderos Norte Campo Matares Vitulicia
Sur Camino
Este Camino
Oeste Camino

Clase cultivo cereales

Calidad 3^a

Valor Venta 180
Renta 29

Entidad o partido de que procedían

Inocencio Onco Permaute

Fecha de incautación 8. Noviembre - 1938

Nombre del Arrendatario

Observaciones N.º Inventario - 558

Tasada en pesetas.

Administración de Propiedades
y Contribución Territorial
ZARAGOZA

FINCAS RUSTICAS

Ayuntamiento Jol.

Paraje o lugar donde se hallan Yallartosa

Extensión superficial: Hec. _____ Ars. 10 Cts. 72

Linderos Norte Faustino Onos -
Sur Faustino Onos -
Este Nicolas Lagarre
Oeste Barranco -

Clase cultivo Cereales.

Calidad 3^o

Valor Venta 45 p^{tas}
Renta 6,56 ..

Entidad o partido de que procedían _____

Inocencio Onos Permaute.

Fecha de incautación P. Moriente - 1938.

Nombre del Arrendatario _____

Observaciones N.º Inventario

Tasada en _____ pesetas.